

# LA GACETA

# **DIARIO OFICIAL**

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 340 Ejemplares 36 Páginas

Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Lunes 25 de Junio de 2018

Pág.

No. 120

# **SUMARIO**

CASA DE GOBIERNO					
Decreto Presidencial No. 08-20184266					
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
Aviso de Licitación4268					
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN					
Estatutos "Asociación Ministerio Evangélico Bautista Internacional" "Monte de Sión" (AMEBI)4268					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
Licitación Pública Nº 038-20184273					
MINISTERIO DE SALUD					
Licitación Pública LP-47-05-20184273					
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO					
Licitación Selectiva Nº 24-20184274					
Licitación Selectiva Nº 26-20184275					
Licitación Selectiva Nº 27-20184276					
Licitación Selectiva Nº 28-20184277					
Licitación Selectiva Nº 29-20184278					

# 

# **CASA DE GOBIERNO**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

### **DECRETO PRESIDENCIAL No. 08-2018**

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **HA DICTADO**

El siguiente:

#### **DECRETO**

DECRETO QUE AUTORIZA EL INGRESO DE TROPAS CON SUS EQUIPOS, NAVES Y AERONAVES EXTRANJERAS Y LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE MILITARES, NAVES Y AERONAVES REPRESENTATIVOS DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018.

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de China (Taiwán) y República de Cuba, con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2018.

Artículo 2. Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

- 1. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 2. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de equipos y materiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua, conforme al programa de asistencia para la seguridad militar y la lucha contra los estupefacientes, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.

- 3. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal, aeronaves y embarcaciones de los Estados Unidos de América, para realizar operaciones antinarcóticos por aire y mar de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Nicaragua para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 4. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de embarcaciones y personal de los Estados Unidos de América para efectuar hasta tres escalas en el Puerto de Corinto en apoyo de operaciones antinarcóticos en colaboración con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 5. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de embarcaciones y personal de los Estados Unidos de América para realizar actividades de patrullaje antinarcóticos con un acuerdo de embarque de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 6. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de aterrizar, abastecerse de combustible y prestar apoyo en tierra, en el Aeropuerto Internacional de Managua o en cualquier otro aeropuerto nacional, para realizar operaciones de búsqueda y salvamento de emergencia por aire y mar en apoyo al Gobierno de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 7. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de equipos móviles de capacitación formados hasta por doce (12) efectivos militares de las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos, armas, municiones, equipos de comunicaciones y de otra índole apropiados que sean necesarios para impartir el curso de capacitación en tácticas, técnicas y procedimientos de unidades reducidas y cursos de capacitación, intercambios conjuntos combinados y entrenamiento (JCET, por sus siglas en inglés), con el Batallón de Tropas Navales "Comandante Richard Lugo Kautz" del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 8. Ingreso al territorio nacional de cuarenta (40) efectivos militares de la Fuerza de Tarea Conjunta Bravo y de la Guardia Nacional del Estado de Wisconsin de los Estados Unidos de América, (2) helicópteros UH-60 "Blackhawk" y dos (2) helicópteros CH-47 "Chinook", para apoyar la realización de un ejercicio MEDRETE, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 9. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicios, adiestramiento, instrucción e intercambios de experiencias en operaciones de ayuda humanitaria, labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, entrenamiento de comunicación operacional, lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea, Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Aráuz Pineda", y la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano", del Ejército de Nicaragua,

del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.

- 10. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de Setenta (70) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 11. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 12. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 13. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 14. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, aeronaves, equipos del Ejército y Fuerza Aérea de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 15. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 16. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares y naves de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con la Unidad Humanitaria y de Rescate del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 17. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con el Estado Mayor de Defensa Civil Ejército de Nicaragua, del I de julio al 31 de diciembre 2018.
- 18. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares y naves de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento y ejercicios en espacios marítimos y aguas jurisdiccionales de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1

de julio al 31 de diciembre 2018.

- 19. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento y ejercicios en el territorio nacional con la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 20. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), para adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con unidades terrestres del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 21. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), para adiestramiento e intercambio de experiencias con los Centros de Enseñanza Militar del Ejército de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 22. Ingreso a territorio nacional (incluido el espacio aéreo) de aeronaves y personal de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), para aterrizar, abastecerse de combustible y prestar apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o en cualquier otro aeropuerto nacional, con el objeto de realizar operaciones de búsqueda y salvamento de emergencia por aire y mar, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 23. Ingreso a territorio nacional (incluido el espacio aéreo) de aeronaves y personal de las Fuerzas Armadas de la República de China (Taiwán), para aterrizar, abastecerse de combustible y prestar apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o en cualquier otro aeropuerto nacional, con el objeto de realizar operaciones de mitigación y sofocación de incendios forestales, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 24. Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 25. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 26. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 27. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores

de carácter humanitario con personal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.

- 28. Salida del territorio nacional de cuarenta (40) militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de julio al 31 de diciembre 2018.
- 29. Salida del territorio nacional de dieciséis (16) militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, para participar en el ejercicio de Fuerzas Comandos en la República de Panamá, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.
- 30. Salida del territorio nacional de militares del Ejército de Nicaragua, hacia la República de Panamá y Estados Unidos de América para participar en el ejercicio PANAMAX 2018, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. El presente Decreto entra en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de junio del año dos mil dieciocho. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

# SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 1754 - M. 1845625 - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el reinicio del proceso de Licitación Pública No. LP-004-06-2018, denominado: "SERVICIOS DE INTERNET Y REDES DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS".

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día veinticinco de junio (25-06-2018), del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un

costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), pago no reembolsable, durante el período del día veintiséis de junio del 2018 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, Lic. Eva Patricia Mejía Lara.

Nota: Esta Licitación Pública No. LP-004-06-2018, denominado: "SERVICIOS DE INTERNET Y REDES DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS", primero fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 112 del 13 de Junio del 2018, pero por la situación actual del país no fue posible la publicación del Pliego de bases y Condiciones (PBC)en el Portal Nicaragua compra (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, teniéndose como la fecha correcta de publicación el 25/06/2018, PBC que ya estará disponible para los proveedores en general. (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1503 - M. 99828826- Valor C\$ 2,125.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos veinte (6720), del folio número ocho mil doscientos diez al folio número ocho mil doscientos veintidos (8210-8222), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL" "MONTE DE SION" (AMEBI). Conforme autorización de Resolución del diez de Abril del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Abril del año dos mil dieciocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y UNO (41), Autenticado por la Licenciada Carmen Aracelly Olivares Rojas, el día nueve de abril del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración número cinco (5), autenticada por la Licenciada Carmen Aracelly Olivares Rojas, el día nueve de abril del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.

DECIMO TERCERO: (APROBACION DE ESTATUTOS)
Los comparecientes reunidos en Asamblea General y, de acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION" se redactan y forman parte integrante de esta escritura, queda en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS): ARTICULO I: LAASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION" es de naturaleza civil, sin fines de lucro, integrada por

cristianos fieles y de principios evangélicos cuyos fundamentos se encuentran en la Palabra de Dios, para ello se propone los siguientes Objetivos: 1- Fundar Iglesias y predicar la Palabra de Dios Nacionalmente como Internacionalmente, esto se realizara a través de la creación de espacios radiales, televisivos, escritos y cualquier otro medio tecnológico para la difusión de la palabra de nuestro Señor Jesucristo. 2- Construir Colegios Comunales con instrucción integral bíblica. 3- Crear Centros de Albergues y comedores Infantiles orientados a aquellos sectores vulnerables. 4- Ayudar de manera Social a aquellas comunidades con necesidades básicas, como, ropa, zapatos, víveres y medicamentos, 5.- Crear Centros Clínicos Comunales, atendidos por Profesionales para ayudar a la Comunidad. 6 Promover una cultura de paz con proyectos cristianos que ayuden a la sociedad a desarrollar actitudes de virtudes y esperanza.- 7.- Promover seminarios, talleres, congresos, centros de Estudios Tecnológicos para la Preparación de Pastores y Líderes. 8.- Establecer hermanamiento con Ministerios y Organizaciones afines homologa nacionales e internacionales que conlleven a consolidar todos los objetivos que nos hemos propuesto. 9. realizar campañas dirigidas jóvenes cristianos con el fin de promover valores en sus aspiraciones educativas. 10.- Desarrollar estrategias de trabajo que permitan a la organización constituida crecer de manera sostenida en el trabajo de liderazgo cristiano, tanto local, departamental, nacional e internacionalmente. 11.- Defender los principios y valores cristianos con acciones concretas sean estas desde la organización constituida o mancomunadas siempre y cuando tengan iguales o similares principios. Estos objetivos se alcanzaran mediante la promoción de todo tipo de actividades, tales como: Capacitaciones, seminarios, conferencias, proyectos, programas, sea que estas actividades las realice la Asociación por si mismo o mancomunadamente con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines y objetivos similares a los de la Asociación. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION): ARTICULO 2: La Asociación se denominara "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION", que abreviadamente se denomina (AMEBI). CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO): ARTÍCULO TRES. La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Ocotal, perteneciente al departamento de Nueva Segovia, con facultades de establecer FILIALES en todo el territorio Nacional y fuera de sus fronteras. CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO 4. La Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO: (LOS MIEMBROS) ARTICULO 5. CLASES DE MIEMBROS.- La ASOCIACIONMINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION", tendrá Miembros Fundadores, Miembros Asociados, Miembros Activos Y Miembros Honorarios. ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES) se considera miembro único fundador a la hermana DAYSI CONCEPCION SILVA FLORES, por ser quien inicio la obra de trabajo, asumiendo la dirección y organización de la misma, igualmente asumiendo la mayor parte económica. ARTICULO 7: (MIEMBROS ASOCIADOS): Son todos aquellos que se vayan ingresando a la asociacióndespués de constituida. Pueden ser iglesias que reúnan los siguientes requisitos: a) que tengan al menos 20 miembros bautizados conforme a lo establecido en la Biblia. b) que lo soliciten a la junta directiva nacional por escrito, mencionando el lugar al que pertenecen. C) que compartan los fines y objetivos de la asociación. ARTICULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS): son miembros activos todas aquellas personas de

reconocida solvencia moral y dispuestas a cumplir la misión, visión, fines y objetivos de la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto seis meses después de su ingreso a la Asociación, conforme al testimonio que como creyente tengan. ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS): son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación, pueden ser nacionales o extranjeros. ARTICULO 10: (REQUISITOS DE INGRESO) 1.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 11: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA). La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General. 4) Por destino desconocido de más de un año. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.6) Por causa de muerte. ARTICULO 12 (DERECHOS DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la ASOCIACIONMINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION", tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociacion. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la asamblea general sobre reformas a los estatutos. 5) Participar en las actividades de la asociación. 6) Retirarse de manera voluntaria de la asociación. ARTÍCULO 13: (DEBERES DE LOS MIEMBROS): 1) Cumplir con los estatutos, acuerdos, reglamento y resoluciones de la asociación. 2) contribuir económicamente con el sostenimiento de la asociación. 3) Asistir a las asambleas o reuniones convocadas por la junta directiva nacional. 4) cumplir con los principios y fines de la asociación. CAPITULO SEXTO (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) ARTÍCULO 14: La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: 1) La asamblea general la cual estará integrada por los miembros de la asociación. 2) La junta directiva nacional. ARTICULO 15: La asamblea general es el MAXIMO órgano de dirección de la asociacion y su funcionamiento será de manera ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, su convocatoria la hará la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL O UN TERCIO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIONMINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION". EI quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. No se reunirá sin la presencia del presidente de la junta directiva nacional. ARTÍCULO 16: La asamblea general tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. B) Aprobación del informe financiero anual de la asociacion. C Reformar los presentes estatutos) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación) elegir a los miembros de la junta directiva nacional de entre sus miembros activos que tengan al menos dos años de pertenecer a la asociación) Cualquier otra que le determine la asamblea general. ARTÍCULO 17: La asamblea general se reunirá a las menos dos veces al año de manera ordinaria y de forma Extraordinaria las veces que fuesen necesarias con el objeto de fortalecer la asociación. La convocatoria a la asamblea general se realizara con cinco siete días de antipacion, la cual deberá realizarse con la agenda a desarrollar, el dia y hora de inicio, no será preciso convocatoria previa cuando estén presentes

todos los asambleístas y acuerden por unanimidad la celebración de la asamblea general, para tal efecto se deberá levantar el acta respectiva. ARTÍCULO 18: La asamblea extraordinaria será convocada con cinco días de anticipación y a excepción del termino tendrá los mismos requisitos que el articulo diecisiete de la presente escritura publica. ARTÍCULO19: La asamblea general tomara sus decisiones o resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quorum, la votación será de manera pública o secreta según lo acuerde la asamblea general. ARTÍCULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados por la asamblea general serán anotados por el secretario en el libro de actas de la asociación los cuales estarán enumerados sucesivamente y por sesión. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTICULO 21. Es el órgano ejecutivo de la ASOCIACIONMINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION", quedara integrado de la siguiente manera: 1-Un Presidente.2-Un Vicepresidente.3-Un secretario o secretaria. 4- Un fiscal. 5- Un tesorero. 6-Dos vocales, los cuales se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años, pudiendo ser reeleectos si la asamblea asi lo decide. Si dadas las circunstancias se necesitasen otros cargos se convocara a asamblea extraordinaria y la misma deberá contar con el cincuenta por ciento más uno de los asambleístas. ARTÍCULO 22: La junta directiva nacional se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoria simple de los asambleistas lo soliciten. ARTÍCULO 23: El quórum legal para reunirse será de la mitad más uno de sus miembros que la conforman. ARTICULO 24: La junta directiva nacional tendrá las siguientes funciones:1) Cumplir con los objetivos y fines de la asociación.2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones que tome la asamblea general.3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4) otorgar, denegar o cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los estatutos.5)Elaborar el presupuesto anual y presentarlo a la asamblea general, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros.6)Proteger y administrar los bienes que conformen el patrimonio de la asociación.7)Establecer las oficinas y filiales en el país.8)Elaborar propuestas del reglamento de la asociación para su respectiva aprobación por la asamblea general.9)Conformas comisiones especiales de trabajo con los miembros de la asociación.10)Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. II) Recibir las cuotas de aportación de los asociados.12)Presentar el informe anual a la asamblea general.13)Celebrar acuerdos y convenios con entidades nacionales o internacionales de acuerdo a sus fines y objetivos. ARTÍCULO 25:El presidente de la junta directiva lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes funciones.1) Representar legalmente a la ASOCIACIONMINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION", con facultades de apoderado generalísimo.2) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional.3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea general.4) Convocar a las sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda.5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional.6) Firmar cheques con el tesorero de la asociación. ARTÍCULO 26: El presidente de la ASOCIACIONMINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL": "MONTE DE SION", podrá enajenar los bienes de la asociación únicamente cuando sea autorizado por la asamblea general de manera unánime, lo cual se incorporara en el acta respectiva que lleve la asociación. ARTÍCULO 27: Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al

presidente, en el caso de que estuviese ausente. 2) Representar a la asociación en aquellas actividades en las que fuese delegado por el presidente.3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación.4) Supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación.5) Supervisar los estados de cuenta y saldos de cheques que lleve la asociación en presencia del tesorero.6) Planificar económicamente todo lo relacionado a la realización de la asamblea general, presentarlo a la junta directiva nacional en coordinación con el tesorero.7) Cualquier otra asignación de trabajo que le delegue la junta directiva nacional. ARTICULO 28: Son funciones del secretario de la junta directiva nacional las siguientes: 1) Elaborara y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, llevando control de los acuerdos y disposiciones que haga la asamblea general o la junta directiva nacional.2) Expedir certificaciones e informes que sean necesarios, ya sean ordenados por la junta directiva nacional o por la asamblea general. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación. 4) Dar seguimientos a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones del secretario el vocal. ARTÍCULO 29: Son funciones de Tesorero de la Junta Directiva Nacional los siguientes: 1 Administrar y llevar el registro contable de las Asociación. 2) Firmar junto con el presidente de los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos de cada actividad que realice la Asociación, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTÍCULO 30: Son funciones de los fiscales las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos, resoluciones y disposiciones que apruebe la asamblea general y su junta directiva nacional. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. ARTÍCULO 31: Son funciones de los vocales las siguientes: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, con excepción de la Presidenta. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. CAPITULO SEPTIMO (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS). ARTICULO32: La Asociación Es un proyecto social por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de Cada miembro y podrá acrecentar con la contribución de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la Ley. Asimismo, podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, por los bienes que legalmente adquiera, toda otra fuente licita de ingreso, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extrajera, además el patrimonio de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de TRES MIL CORDOBAS NETOS (3,000.00). ARTÍCULO 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO OCTAVO (DISOLUCION Y

LIQUIDACION) ARTÍCULO 34: Son causas de disolución de la asociación la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO NOVENO: (DISPOCISIONES GENERALES). ARTÍCULO 36: La Asociación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieran entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de Estatutos. ARTÍCULO 37: Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. ARTÍCULO 38: La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en la biblia, en la moral, las buenas costumbres, en las leyes de la republica afines a sus principios y objetivos, en el respeto, la paz y mejoramiento de vida de la sociedad, sin discriminación por razones políticas, sexo, raza, nacionalidad o posición económica o social. CAPITULO DECIMO: **DISPOSICIONES FINALES.-ARTÍCULO 39:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 40: En todo lo previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las clausulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las Autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. Siguen firmas (ilegible) Daysi Concepción Silva Flores(ilegible) Raquel Julieta Paredes Silva, (ilegible) Daysi Tamara Paredes Silva, (ilegible) María Lourdes Cárdenas Flores, (ilegible) Dalia Nelly González Gonzálezz, (ilegible) Elmer Orlando Barahona Silva, (ilegible) Abogado y Notario Público. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número veintitrés (23) al reverso del folio veintiséis (26), de mi protocolo número tres (3), que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora Daysi Concepción Silva Flores, extiendo este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, serie "O", Número: 8241081, 8241082,

8241083, 8241084, 8241085, 8241086la cual firmo, sello y rubrico, en la Ciudad de Diriamba a las dos de la tarde del veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Ilegible.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO.- (05).- ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO.- (41).-CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO).- En la ciudad de Diriamba, Carazo a las dos de la tarde del día dos de Abril del año dos mil dieciocho. ANTE MÍ: CLAUDIA MARIA MENDIETA CRUZ, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Público, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad Ciudadana Número cero, cuatro, dos guion dos, tres, cero, ocho, siete, tres guion cero, cero, cero, dos letra E (042-230873-0002E), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve; comparecen la señora DAYSI CONCEPCION SILVA FLORES, mayor de edad, casada, Licenciada en contabilidad, del domicilio de Ocotal, Nueva Segovia y de tránsito por esta ciudad, cédula de identidad número: cuatro, ocho, ocho, guion, cero, cinco, uno, dos, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, letra J (488-051259-0003J), quien actúa en su calidad de Presidenta de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada: ASOCIACION MINISTERIO EVANGÉLICO BAUTISTA INTERNACIONAL "MONTE DE SION". PRIMERA: (RELACION DE ESCRITURA): Que en fecha veintiuno de Octubre del año dos mil dieciséis, a las once y treinta minutos de la mañana, comparecieron ante la suscrita Notaria los señores: DAYSI CONCEPCION SILVA FLORES, mayor de edad, casada, Licenciada en contabilidad, del domicilio de Ocotal, Nueva Segovia y de tránsito por esta ciudad, Cédula de Identidad Ciudadana Número: cuatro, ocho, ocho, guion, cero, cinco, uno, dos, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, letra J (488-051259-0003J), RAQUEL JULIETA PAREDES SILVA, mayor de edad, soltera, Arquitecta, del domicilio de Managua y de tránsito por esta ciudad, Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero, cero, uno guion cero nueve cero uno ocho, ocho, guion, cero, cero, cuatro letra U (001-090188-0004U), DAYSI TAMARA PAREDES SILVA, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración, del domicilio de Managua y de tránsito por esta ciudad, Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero cero uno guion cero seis uno cero siete nueve guion cero cero ocho tres letra G, (001-061079-0083G), MARIA DE LOURDES CARDENAS FLORES, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Ocotal, Nueva Segovia, de tránsito por esta ciudad, Cédula de Identidad Ciudadana Número: cuatro ocho ocho guion uno uno cero dos siete cero guion cero cero cero cero letra T (488-110270-0000T), DALIA NELLY GONZALEZ GONZALEZ mayor de edad, casada, modista, del domicilio de Ocotal, Nueva Segovia, de tránsito por esta ciudad y Cédula de Identidad Ciudadana Número: cuatro ocho tres guion cero uno uno uno seis uno guion cero cero, cero, cero letra S (483-011161-0000S) y ELMER ORLANDO BARAHONA SILVA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Puerto Corinto y de tránsito por esta ciudad, Cédula de Identidad Ciudadana Número: cuatro ocho uno guion uno uno uno seis nueve guion cero cero cero cinco letra R (481-111169-0005R); con el fin de constituir una ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCROS; sin embargo por un lapsu calami de la suscrita notario al momento de librar el primer Testimonio de la Escritura de constitución, omití

identificar el número de la referida Escritura Pública, por lo que a través del presente Instrumento Público, ACLARO que el Número de Escritura Pública corresponde al CUARENTA Y UNO (41), lo que consta así del reverso del folio veintitrés al reverso del folio veintiséis de mi protocolo número tres que llevé en el año dos mil dieciséis, por lo que la identificación del referido instrumento público deberá leerse y entenderse correctamente de siguiente manera: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CUARENTA Y UNO (41) CONSTITUCION DE ASOCIACION** CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En este estado expone la compareciente: DAYSI CONCEPCION SILVA FLORES, en el carácter con que actúa y dice: SEGUNDA: (AMPLIACIÓN, ACLARACION y SUPRESIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO): Existiendo vacíos legales en la escritura pública número Cuarenta y Uno (41), relacionada en la cláusula que antecede se hace necesario aclarar, ampliar o suprimir según corresponda en las clausulas y artículos siguientes: En la cláusula QUINTA, que refiere a los miembros no se reflejó la clasificación de categoría de miembros, por lo que se aclara, leyéndose y entendiéndose de la siguiente manera: **QUINTA (MIEMBROS DE LA ASOCIACION** MINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL "MONTE DE SION"): La asociación tendrá cuatro clases de Miembros: 1- Miembros Fundadores, 2- Miembros Activos, 3-Miembros Asociados y 4- Miembros Honorarios. MIEMBROS FUNDADORES: son miembros Fundadores, todos los Comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros Activos, todas aquellas personas naturales de reconocida solvencia moral y dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Asociación, estos podrán hacer uso de su derecho al voto seis meses después de su ingreso a la asociación, conforme el testimonio que como creyente tenga. MIEMBROS ASOCIADOS: Son personas jurídicas que ingresen a la asociación después de constituida y que reúnan los siguientes requisitos: a) Que tengan al menos veinte miembros bautizados conforme lo establecido en la biblia. B) Que lo soliciten a la junta directiva por escrito, mencionando el lugar al que pertenecen. C) Que compartan los fines y objetivos de la asociación. MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros Honorarios las personas honorables que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación pudiendo ser nacional o extranjero. Se Aclara la cláusula que refiere a la REPRESENTACIÓN LEGAL; identificándola como OCTAVO A, por lo que deberá leerse de la siguiente manera: OCTAVA A: (REPRESENTACIÓN LEGAL): El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. Se aclara el Capítulo primero (Naturaleza, Fines y objetivos) artículo uno de los estatutos: el cual deberá leerse así: Capitulo Primero (Naturaleza, Fines y objetivos) ARTICULO 1: La Asociación Ministerio Evangélico Bautista Internacional "Monte de Sion" es de naturaleza civil, sin fines de lucro, integrada por cristianos fieles y de principios evangélicos cuyos fundamentos se encuentran en la palabra de Dios, para ello se propone los siguientes objetivos: 1- Fundar Iglesias y predicar la Palabra de Dios Nacionalmente como Internacionalmente, esto se realizará a través de la creación de espacios radiales, televisivos, escritos y cualquier otro medio tecnológico para la difusión de la palabra de nuestro Señor Jesucristo. 2.- Construir Colegios en lugares con necesidades, con instrucción integral bíblica. 3.- Crear Centros de Albergues y comedores Infantiles orientados a aquellos sectores con

necesidades. 4.- Ayudar de manera Social a aquellas comunidades con necesidades básicas, como, ropa, zapatos, víveres, y medicamentos, 5.- Crear Centros Clínico cristianos gratuitos, atendidos por Profesionales para ayudar a las personas más necesitadas, con terapia espiritual, cristiana y clínica. 6 Promover una cultura de paz con proyectos cristianos que ayuden a la sociedad a desarrollar actitudes de virtudes morales, amor al prójimo y esperanza.-.7.- Promover seminarios, talleres, congresos, centros de Estudios Teológicos para la preparación de Pastores y Líderes. 8.- Establecer hermanamiento con Ministerios y Organizaciones afines homologa nacionales e internacionales que conlleven a consolidar todos los objetivos que nos hemos propuestos. 9. Realizar campañas dirigidas jóvenes con el fin de promover valores cristianos en sus aspiraciones educativas. 10.- Desarrollar estrategias de trabajo que permitan a la organización constituida crecer de manera sostenida en el trabajo de liderazgo cristiano, tanto local, departamental, nacional e internacionalmente.11.-Defender los principios y valores cristianos con acciones concretas sean estas desde la organización constituida o mancomunadas siempre y cuando tengan iguales o similares principios. 12.- La ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION", es cristiana y se basa igualmente en el texto constitucional que define a la iglesia separada del estado. El ARTICULO 6: Se aclara la definición de MIEMBROS FUNDADORES y se suprime el contenido actual, en consecuencia el artículo seis deberá leerse y entenderse de la siguiente manera: Artículo 6: MIEMBROS FUNDADORES: son miembros Fundadores, todos los Comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. El artículo número dieciséis (16) se suprime la parte infine del artículo dieciséis y se ampliará en cuanto a las atribuciones; por lo que deberá leerse y entenderse de la siguiente manera: Artículo 16: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. B) Aprobación del informe financiero anual de la asociación. C) Reformar los presentes estatutos. D) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. e) Elegir a los miembros de la junta directiva nacional de entre sus miembros; F) Aprobar el ingreso de nuevos miembros G) Aprobar la pérdida de la membrecía. H) Aprobar la Disolución y Liquidación. El artículo veintiuno se debe aclarar los cargos de la junta directiva y se suprime la parte infine de dicho artículo, debiendo leerse y entenderse de la siguiente manera: ARTÍCULO 21. Es el órgano ejecutivo de la ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO BAUTISTA INTERNACIONAL". "MONTE DE SION", quedará integrado de la siguiente manera. 1-Un presidente. 2-Un vicepresidente.3- Un secretario. 4- Un fiscal. 5- Un tesorero. 6-Un vocal; los cuales se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos si la asamblea así lo decide. El artículo veinticuatro se ampliará en Inciso cuatro y el inciso diez, por lo que deberá leerse y entenderse: ARTICULO 24: La junta directiva nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los objetivos y fines de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones que tome la asamblea general. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. 4) otorgar, denegar o cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los estatutos, bajo la ratificación de la Asamblea General.5) Elaborar el presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger y administrar los bienes que conformen el patrimonio de la asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el país.

8) Elaborar propuesta del reglamento de la asociación para su respectiva aprobación por la asamblea general. 9) Conformas comisiones especiales de trabajo con los miembros de la asociación. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, bajo la ratificación de la Asamblea General. 11) Recibir las cuotas de aportación de los asociados. 12) Presentar el informe anual a la asamblea general. 13) Celebrar acuerdos y convenios con entidades nacionales o internacionales de acuerdo a sus fines y objetivos. Se suprime el inciso siete (7) del artículo número veintisiete (27), deberá leerse correctamente de la siguiente manera: ARTÍCULO 27: Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente, en el caso de que estuviese ausente. 2) Representar a la asociación en aquellas actividades en las que fuese delegado por el presidente.3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación.4) Supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación.5) Supervisar los estados de cuenta y saldos de cheques que lleve la asociación en presencia del tesorero.6) Planificar económicamente todo lo relacionado a la realización de la asamblea general, presentarlo a la junta directiva nacional en coordinación con el tesorero. El Artículo treinta se suprime el Inciso cuatro, por lo que deberá leerse de la siguiente manera: ARTÍCULO 30: Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos, resoluciones y disposiciones que apruebe la asamblea general y su junta directiva nacional. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- El artículo treinta y uno se aclara y se lee correctamente de la siguiente manera: ARTÍCULO 31: Son funciones del vocal las siguientes: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, a excepción del presidente. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Continúa hablando la señora DAYSI CONCEPCIÓN SILVA FLORES y dice; CLÁUSULA TERCERA: Son válidas las aclaraciones que se hagan en esta Escritura Pública, por lo que se solicita al Director de Registro y Control de Organismo sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación convaliden las aclaraciones, omisiones y supresión que no se lograron establecer en la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO y que a través del presente Instrumento Público se aclararon, ampliaron y suprimieron, siendo válidos todas y cada una de ellas en la forma expresadas en esta Escritura. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explico el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto que tienen sus cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, y el de las especiales que contienen y envuelven renuncias y estipulaciones implícitas o explícitamente hechas, y la necesidad de librar un Testimonio de la presente Escritura Pública.- Y leída por mí la Notario, integramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aceptan, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la Notario sin hacerle ninguna modificación. - DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (F) (Ilegible) Daysi Concepción Silva Flores (F) (Ilegible) Abogada y Notaria Público.- PASO ANTE MI: Del frente del folio número cuatro (4), al reverso del folio número cinco (5), de MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO NÚMERO CINCO (05), que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora DAYSI CONCEPCION SILVA FLORES, en el carácter con que actúa,

extiendo este primer testimonio en tres hojas útiles de Papel Sellado de Ley, Serie "P", N° 2598268, Serie "P" N° 2598269 y Serie "P" N° 2598272, la cual firmo, Sello y rubrico, en la ciudad de Diriamba a las dos y treinta minutos de la tarde del día dos de Abril del año dos mil dieciocho.- (f) LIC. CLAUDIA MARIA MENDIETA CRUZ, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICO.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1733 - M. 173060 - Valor C\$ 95.00

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN <u>AVISO DE CONVOCATORIA</u> LICITACIÓN PÚBLICA Nº 038-2018

"REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA SEDE, CAMIONETAS DE LA DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y COORDINACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL MINED".

# LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 038-2018 "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA SEDE, CAMIONETAS DE LA DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y COORDINACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL MINED".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 25 de junio de 2018.

# www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de julio de 2018. HORA: De 08:30 A.M 10:00 A.M. HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

#### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1737 - M. 1023843132 - Valor C\$ 95.00

#### **AVISO**

NICARAGUA Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION PUBLICA LP-47-05-2018 "COMPRA DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO CLÍNICO"

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 25 de Junio de 2018

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1 ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

# www.minsa.gob.ni www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 25 de Julio de 2018 de 8:00 am a 9:50 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González. Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

# INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1740 - M. 1023771368 - Valor C\$ 190.00

# CONVOCATORIA A LICITACION

#### **LICITACION SELECTIVA Nº24-2018**

"Adquisición de Almacenamiento para 3PAR"

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Nº36-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Adquisición de Almacenamiento para 3PAR".
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios.
- 3) Los bines objeto de esta licitación serán entregados en 45 días hábiles, contados a partir de recibida la orden de compra por el oferente adjudicado, se realizaran en Bodega de Inatec Central, Centro Cívico Zumen, Frente al Hospital Bertha Calderón Modulo "R" Planta baja. El oferente deberá incluir como parte del bien los servicios de la instalación y puesta en marcha del sistema de almacenamiento 3PAR 7200, su actualización de firmware e inicializado en base a las mejores prácticas del fabricante; así como la instalación de los discos en el sistema para asegurar la correcta integración.
- 4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

ITEM Nombre del Equipo Cantidad Caracteristic Descripcion
---

- 5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www. nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
- 7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días comprendidos entre el 21 de Junio al 03 de Julio, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 25 de Junio de 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 27 de Junio, en horario Laboral.
- 9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del día 04 de Julio.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por

un monto de 1% por ciento del preciototal ofertado, el cual podrá presentar como garantía bancaria, fianza o cheque certificado. No se aceptara cheque de gerencia.

- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 04 de Julio, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
- 15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/acastilloc@inatec.edu.niv szelaya@inatec.edu.ni

INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

# CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA Nº 26-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ORDEÑO"

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 38-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EOUIPOS DE ORDEÑO"
- 2) El servicio antes descrito es financiado con Fondos 2%
- 3) Los servicios de esta licitación deberán ser ejecutados conforme cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 5 meses, en los siguientes centros: Ceta-Chinandega: Del Rastro Municipal. 2 km al sur, Chinandega, Ita -Nandaime: Km 66 Carretera Granada a Nandaime, Granada, Ita -Juigalpa: De la Esso 100Vrs al Oeste, Juigalpa, Chontales, Ceta -Nueva Guinea: Km 13 Carretera a Yolaina Nueva Guinea, RACCS, Ipaden San Isidro- Matagalpa: Km. 104 1/2 carretera panamericana, San Isidro Matagalpa, Ceta- Muy- Muy: Mercado municipal, 200vrs al Oeste 2Km al Sur, Muy Muy, Matagalpa, Ceta Jalapa: Finca La Angélica, Carretera a Teotecasinte, entrada a Solonlí 3Km al Noroeste, Jalapa, Nueva Segovia, Ceta- El Sauce: De los rieles del Ferrocarril 500mts al Oeste, salida Carretera Villa Nueva, El Sauce, León.

- 4) El alcance de este servicio abarca mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de ordeño en los centros: Ceta-Chinandega, Ita -Nandaime, Ita -Juigalpa, Ceta -Nueva Guinea, Ipaden San Isidro- Matagalpa, Ceta- Muy- Muy, Ceta -Jalapa y Ceta el sauceEl Sauce
- 5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www. nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
- 7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, desde el día 27 de junio, en horario de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta 03 de julio.
- 8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 28 de junio de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 02 de julio, en horario Laboral.
- 9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 04 de julio
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria, Fianza Aseguradora o Cheque Certificado)

por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. No se admitirá Cheque de Gerencia.

- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 04 de julio, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
- 15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni
- (f) ANABELA OLIVAS CRUZ. DIRECTORA DE ADQUISICIONES. INATEC.

# CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA Nº 27-2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRACTORES"

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 39-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRACTORES"
- 2) El servicio antes descrito es financiado con Fondos 2%
- 3) Los servicios de esta licitación deberán ser ejecutados conforme cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 5 meses, en los siguientes centros: Ceta-Chinandega: Del Rastro Municipal. 2 km al sur, Chinandega, Ita -Nandaime: Km 66 Carretera Granada a Nandaime, Granada, Ita -Juigalpa: De la Esso 100Vrs al Oeste, Juigalpa, Chontales, Ceta -Nueva Guinea: Km 13 Carretera a Yolaina - Nueva Guinea, RACCS, Ipaden San Isidro- Matagalpa: Km. 104 1/2 carretera panamericana, San Isidro - Matagalpa, Ceta - La Borgoña: frente al centro recreativo la Borgoña, Ticuantepe Ceta- Muy- Muy: Mercado municipal, 200vrs al Oeste 2Km al Sur, Muy Muy, Matagalpa, Ceta -Jalapa: Finca La Angélica, Carretera a Teotecasinte, entrada a Solonlí 3Km al Noroeste, Jalapa, Nueva Segovia, Ceta- El Sauce: De los rieles del Ferrocarril 500mts al Oeste, salida Carretera Villa Nueva, El Sauce, León, Intecfor -Estelí: Km 136 Carretera panamericana Santa Cruz, Estelí, Nicaragua, Enma - Chinandega: Kilometro 130, carretera León - Chinandega, Ceta - San Carlos: Boca de Sabalo, San Carlos - Rio San Juan, Ceta - Palacaguina: Detrás del estadio Municipal Balvimp Cruz Martínez, Palacaguina y Ceta - Siuna:

- B° Luis Delgadillo, frente al estadio municipal, Siuna RACCN
- 4) El alcance de este servicio abarca mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de ordeño en los centros: Ceta-Chinandega, Ita -Nandaime, Ita -Juigalpa, Ceta -Nueva Guinea, Ipaden San Isidro- Matagalpa, Ceta La Borgoña, Ceta- Muy- Muy, Ceta -Jalapa, Ceta- El Sauce, Intecfor Estelí, Enma Chinandega, Ceta San Carlos, Ceta Palacaguina y Ceta Siuna
- 5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www. nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
- 7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, desde el día 26 de junio, en horario de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta 03 de julio.
- 8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 27 de junio de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 29 de junio, en horario Laboral.
- 9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 04 de julio
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y

- 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria, Fianza Aseguradora o Cheque Certificado) por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. No se admitirá Cheque de Gerencia.
- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 14) Las ofertas serán abiertas a las 10:30 am, 04 de julio, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
- 15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni
- (f) ANABELA OLIVAS CRUZ. DIRECTORA DE ADQUISICIONES. INATEC.

# CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA N°28-2018 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELO."

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°40-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE AGUA Y SUELO".
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos 2%.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados conforme cronograma enviado por la empresa adjudicada con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 3 meses, en el Centro CPPN Jalapa que cita: Finca la Angélica. 3km al noroeste Jalapa Nueva Segovia
- 4) La cantidad e índole que debe suministrarse son las siguientes:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTI- DAD
1	Microscopio Monocular	3
2	Estereoscopio	5
3	Centrifuga Digital	1
4	Horno de Secado de Suelo	1

5	Espectrofotómetro	1
6	Balanza Digital	1
7	Baño María	1
8	Juego de Tamizador Manual	1
9	Beaker de 1000 ML	10
10	Beaker de 500 ML	10
11	Erlermeyer de 1000 ML	10
12	Erlermeyer de 500 ML	10
13	Juego de Espátulas	5
14	Juegos de 3 Pipetas Automáticas	5
15	Termómetros Digitales	6
16	Agitador Magnético con Plato Caliente	1
17	Juego de Barrenos	3
18	Destilador de Agua	1
19	Libro de Color para Clasificación de suelos Munsell	10
20	Juego de Bandeja de Secado	5
21	Matraz (Balón) Aforado	10
22	Bureta y Soporte Universal	5
23	Picnómetro	10
24	Frasco Lavador	10
25	Crisol	10
26	Pinzas para Crisol	10
27	Probetas de 1000 ML	10
28	Mechero Bunsen	5
	Total	160

- 5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www. nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011).

- 7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, desde el día 21 de junio, en horario de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta 27 de junio.
- 8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 22 de junio a las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 26 de junio, en horario Laboral.
- 9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del día 28 de junio.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria, Fianza Aseguradora o Cheque Certificado) por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. No se admitirá Cheque de Gerencia.
- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 28 de junio, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.
- 15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/kmejia@inatec.edu.niy szelaya@inatec.edu.ni
- 16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni
- (f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 1739 - M. 1023773048 - Valor C\$ 1,330.00

# CONVOCATORIA A LICITACION LICITACION SELECTIVA Nº 29-2018 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE SANIDAD DE ANIMAL."

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Nº41-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL".
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos 2%.
- 3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados conforme cronograma enviado por la empresa adjudicada con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 3 meses, en el Centro CPPN Jalapa que cita: Finca la Angélica. 3km al noroeste Jalapa Nueva Segovia
- 4) La cantidad e índole que debe suministrarse son las siguientes:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Microscopio Monocular	2
2	Estereoscopio	4
3	Balanza Digital	1
4	Centrifuga de 6 tubos	1
5	PH metro digital	1
6	Horno de secado	1
7	Erlermeyer de 1000 ML	10
8	Beaker de 1000 ML	10
9	Beaker de 500 ML	5
10	Beaker de 250 ML	10
11	Erlermeyer de 500 ML	10
12	Probetas de 100 ML	6
13	Probetas de 50 ML	6
14	Juegos de 3 Pipetas Automáticas	6
15	Incubadora	1
16	Embudos	10
17	Baño maria	1
18	Bandeja de tinción de muestra	3
19	Termómetros digitales	5
20	Mechero Bunsen	6
21	Agitar magnético con plato caliente	1
22	Vidrio reloj	10
23	Porta objeto	1

24	Destilador de agua	1
25	Frasco lavador	10
	Total	122

- 5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www. nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
- 6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar él envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011).
- 7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, desde el día 21 de junio, en horario de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta 27 de junio.
- 8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 22 de junio a las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 26 de junio, en horario Laboral.
- 9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del día 28 de junio.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta (Garantía Bancaria, Fianza Aseguradora o Cheque Certificado)

por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. No se admitirá Cheque de Gerencia.

- 13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 14) Las ofertas serán abiertas a las 10:30 am, 28 de junio, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.}
- 15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/kmejia@inatec.edu.niy szelaya@inatec.edu.ni
- 16) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni
- (f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

# INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 1688 - M. 411792 - Valor C\$ 190.00

# CERTIFICACIÓN N° 055-306-JIT-2017

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley Nº 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto Nº 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página veintinueve al reverso de la página treinta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice:"" ACTA DOCE (12). En la ciudad de Managua, a las dos y veinticuatro minutos de la tarde del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Jennifer Dávila García, DGI. 3. Kenia del Carmen Salazar Martínez, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 6. Miguel Romero, CANATUR. 7. Moisés Rodríguez Zelaya, CANIMET. 8. Roger Gurdian, AMUNIC. 9. Christopher Gutiérrez Murillo, DGA. Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria. Inconducentes... La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes... Seguidamente procedió a exponer los proyectos y la Junta en uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

3. Solicitud de aprobación de declaración en operaciones del proyecto AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL METROPOLITANO VIVIAN PELLAS.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad, disponen que se le haga entrega de la certificación del acuerdo de aprobación:

ACUERDO III. A solicitud de la sociedad comercial HOSPITAL METROPOLITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA (HOMETSA), se declara concluido el proyecto AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL METROPOLITANO VIVIAN PELLAS. El proyecto se ubica en la Carretera a Masaya, kilómetro 9 % 200 metros al oeste, Managua. La inversión ejecutada es de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (US\$12,170,126.80), lo que representa el 69.96% del plan de inversión aprobado, con este monto el proyecto cumple con el requisito de la inversión mínima establecida por la Ley.

Por declararse en operación se constituye acreedor de los beneficios e incentivos establecidos en los numerales 5.9.1, 5.9.2, 5.9.4, todos del arto. 5° de la Ley No. 306. En el caso del numeral 5.9.4., la exoneración parcial será del 90 % por encontrarse en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico VI – CP 04, Hospital Metropolitano. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria y en su Reglamento.

Declararlo en operación a partir de esta fecha.

Por haber cumplido con la ejecución de la inversión, devuélvasele la fianza de cumplimiento.

Certificación que corre del reverso del folio ochenta y cuatro al frente del folio ochenta y cinco, del libro de Actas Número 5 de la Junta de Incentivos Turísticos.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f), Elvia Estrada Rosales, Sayda Jenifer Dávila García, Kenia del Carmen Salazar Martínez, Yadira Gómez Cortez, Mario Rivas Reyes, Roger Gurdian, Miguel Romero, Moisés Rodríguez Zelaya, Christopher Gutiérrez Murillo, Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria""

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria Junta de Incentivos Turísticos.

### **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg. 1734 - M. 8535844 - Valor C\$ 95.00

A V I S O LICITACIÓN SELECTIVA EPN-008-2018

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de "ADQUISICION DE MATERIALES (CADENA DE 1" Y CADENA DE 7/8") PARA LA OPERATIVIDAD DE EQUIPOS NAUTICOS DE LA ADMINISTRACION PUERTO SANDINO", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio del Año dos mil dieciocho.

(f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez. Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1689 - M. 98966701 - Valor C\$ 1,495.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (DIRAC)

ACREDITACIÓN RESOLUCIÓN NO. 072-2018

EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

I. La Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), con fundamento en el Art. 67 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, ACREDITA, al Centro de Mediación "Nuestra Señora de Fátima" para que administre institucionalmente la Mediación como Mecanismo Alterno de Solución de Controversias, en su sede domiciliar ubicado en el departamento de Managua, ubicado en Reparto San Juan, del Hotel Brandt's 20 metros al norte, en la rotonda, casa B-247. Al Centro se le asigna el número perpetuo cero, siete, dos, guión, dos, cero, uno, ocho (072-2018). La dirección del Centro estará a cargo de la licenciada Maria Bersabé Henríquez Oporta, mayor de edad, soltera, del domicilio de Tipitapa, abogada y notaría pública, identificada con cédula de identidad número 003-280960-0002X y carnet número 3423 expedido por la Corte Suprema de Justicia; y como secretaria la señora Telma de los Ángeles Obregón Rivera, mayor de edad, soltera, del domicilio de Tipitapa, quien se identifica con número de cédula de identidad número 121- 131081-0007Q. Se incorpora como mediadora a la licenciada Elvira del Carmen Hernández Henríquez, mayor de edad, casada, abogada y notaría pública, del domicilio de Managua, quien se identificada con cédula de identidad número 001-140482-0006K y carnet número 14422 expedido por la Corte Suprema de Justicia. II. El Centro de Mediación "Nuestra Señora de Fátima" deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, y el Manual de Procedimientos para la Acreditación de Centros de Mediación y Arbitraje Mediadores

y Árbitros Internacionales de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos. III. El Centro de Mediación "Nuestra Señora de Fátima" conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No. 540, Ley de Mediación y Arbitraje, deberá publicar en cualquier diario de circulación nacional, dentro de los quince días posteriores a la acreditación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial, la constancia de acreditación, estatutos, reglamento, normas de ética, listas de mediadores y árbitros, tarifas administrativas, honorarios y gastos, de las entidades dedicadas a la administración de mecanismos de solución alterna de controversias. Los documentos antes enunciados deberán estar a disposición del público en el Centro de Mediación y Arbitraje. IV. La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de servicios que brinda dicho Centro, ni en tomo a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida. V. Procédase al registro de la presente resolución, en los folios, cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno (59, 60 y 61) del Tomo Segundo (11) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección; y extiéndase certificación de la presente, a la solicitante, (f) María Amanda Castellón Tiffer Directora General Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC/CSJ. Sello con la leyenda Dirección de Resolución Alterna de Conflictos. Corte Suprema de Justicia. Directora General. República de Nicaragua. América Central. En el centro el escudo de Nicaragua. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y se encuentra copiada en los folios, cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno (59,60 y 61) del Tomo Segundo (11) del Libro de Registro creado al efecto y a cargo de esta Dirección. Managua, el día diecinueve del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) María Amanda Castellon Tiffer, Directora General, Dirección de Resolución Alterna de Conflictos, DIRAC-CSJ

# REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACION "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"

Artículo 1 - Ámbito de aplicación Este reglamento se aplicará a la mediación entre partes que acepten usar los servicios del Centro. Las partes podrán acordar, en cualquier momento, la exclusión y modificación de cualquiera de estas reglas siempre y cuando estas no contravengan una disposición de derecho que no puedan derogar o un principio ético que no pueda ser ignorado.

Artículo 2.- Definición La mediación es un proceso de resolución de controversias en el cual un tercero imparcial ayuda a las partes a comunicarse efectivamente, a entender las características de su controversia y establecer un mejor clima de negociación. Esta ayuda puede llevar a que las partes decidan comprometerse voluntariamente a una solución total o parcial de la controversia.

### Artículo 3.- Inicio del Proceso

- 1. Cualquier parte en una controversia podrá tomar la iniciativa de invitar a otra(s) a mediar usando los servicios de mediación del Centro. Para hacer esto la parte interesada podrá completar el formato usado por el Centro o cualquier otro medio escrito o verbal para expresar su interés.
- 2. El proceso de mediación se iniciará con la aceptación de la(s) otra(s) parte(s) a mediar. Dicha aceptación podrá ser verbal o escrita, aunque se recomienda que se haga por escrito.
- 3. Si la(s) parte(s) invitada (s) no expresan su interés en mediar dentro de los 15 días siguientes al envío de la invitación, o dentro de otro periodo de tiempo determinado en ella, la mediación

- se considerara rechazada. Esto se comunicará por escrito a la otra parte. Las partes podrán reiniciar el proceso en cualquier momento en el futuro.
- 4. La aceptación se formalizará con la firma del acuerdo de inicio de la mediación.

Artículo 4.- Selección de Mediador Las partes podrán ponerse de acuerdo de antemano sobre el nombre del mediador o comediadores dentro de la lista de nombres del Centro. Si las partes no hacen dicho nombramiento, se entenderá que desean usar el siguiente procedimiento:

- Una vez recibida la aceptación para mediar, el centro enviará a las partes las hojas de vida de tres a cinco nombres de mediadores calificados para mediar el tipo de controversia.
- 2. Las partes indicarán sus preferencias, numerando los mediadores de acuerdo a las mismas (primero-último). Cada parte podrá vetar a uno de los mediadores sencillamente tachando su nombre.
- 3. Una vez recibida las preferencias de las partes, el Centro las comparará. El mediador que no haya sido vetado y tenga la preferencia combinada más alta será contactado por el Centro. Si las partes desean usar co-mediadores, los dos mediadores que no hayan sido vetados y tengan las mayores preferencias combinadas de las partes serán seleccionados. Cualquier empate se decidirá por decisión del director del Centro.

# Artículo 5.- Funciones y obligaciones del Mediador

- La función principal del mediador es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarlas a analizar los distintos aspectos de la controversia.
- 2. El mediador deberá actuar con imparcialidad y equidad con las partes, dándoles igualdad de oportunidades para que expresen sus opiniones sobre los asuntos en controversia y escuchándolos acuciosamente.
- 3. El mediador tiene la obligación permanente de darle a conocer a las partes cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses de su parte y que pueda potencialmente afectar su obligación de imparcialidad.
- 4. El mediador deberá mantener el carácter confidencial de las cuestiones relativas a la mediación.

# Artículo 6.- Obligaciones de las partes

- l. Las partes se comprometen a participar en el proceso de mediación de buena fe.
- 2. Las partes deberán asistir a las sesiones de mediación, en caso de no poder participar personalmente, podrán hacerse representar mediante apoderado legalmente acreditado.
- 3. Las partes deberán estar disponibles vía telefónica o cualquier otro medio para cualquier consulta que sea necesaria.
- 4. Si una de las partes o sus apoderados no pueden asistir a la sesión, deberán comunicarse con el Centro por lo menos dos días antes de la sesión. La falta de comunicación lo hará responsable por los honorarios y costos de la sesión.

# Artículo 7.- Documentos

- l. Las partes le enviarán al Centro un corto resumen del caso, usando el formato elaborado para este propósito. Su contenido será considerado como confidencial a menos que las partes expresamente indiquen lo contrario.
- 2. Los documentos que normalmente tienen una función probatoria en otros procesos, sólo tienen una función informativa en la mediación. Aunque las partes pueden traer estos documentos a la mediación, deberán hacerlo bajo el entendimiento de que es posible que dichos documentos no sean considerados o leídos durante la sesión puesto que el propósito de la mediación no es

estudiar tales pruebas. El mediador no toma ninguna decisión sobre la sustancia del asunto y por ello no está en posición de valorar ninguna prueba que le sea presentada.

#### Artículo 8.- Representación y Asesoramiento

- 1. Las partes pueden acudir a la mediación con un asesor, en cuyo caso deberá notificarlo con dos días de antelación.
- 2. Los representantes o apoderados de las partes deberán contar con poder amplio y suficiente para transar la controversia y firmar un acuerdo de mediación.

#### Artículo 9.- Sesiones de Mediación

- 1. El mediador podrá invitar a las partes a reuniones individuales antes, durante o después de una sesión de mediación. Igualmente podrá comunicarse oralmente o por escrito con las partes, cuidando siempre mantener el principio de igualdad e imparcialidad.
- 2. Salvo acuerdo en contrario, las sesiones de mediación se realizarán en la sede del Centro. El Centro proveerá al mediador y a las partes con la ayuda logística y administrativa necesaria para la coordinación de las actividades. Si las partes deciden conducir la mediación en otro lugar, éstas son responsables por los costos adicionales que ello implique para el Centro.
- 3. Si una o ambas partes deciden cancelar el proceso por lo menos con cinco (5) días de antelación a la primera sesión, ambas partes recibirán el reembolso de los honorarios y de la tarifa administrativa menos el 50% de la primera sesión.
- 4. Una o ambas partes podrán pedir la suspensión temporal de la sesión de mediación por una sola vez con al menos dos (2) días de antelación. Cualquiera de las partes podrá pedir una nueva fecha para la sesión.
- 5. Si una de las partes no pide la cancelación o suspensión con dos (2) días de antelación y no asiste a la sesión de mediación, será responsable por el total de los honorarios y tarifas administrativas ocasionados.
- 6. El mediador podrá dirigir la mediación en la forma que estime adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y primordialmente la voluntad de las partes. El mediador como las partes debe entender que el análisis de pruebas no es esencia del proceso de mediación y por lo tanto la mediación no debe centrarse en este punto.
- 7. El mediador creará oportunidades para la comunicación efectiva entre las partes, buscando que éstas logren un mayor entendimiento de los distintos aspectos de la controversia. 8. La sesión no será grabada o documentada.
- 9. El mediador se abstendrá en lo posible de hacer sugerencias substanciales a las partes, y sólo lo podrá hacer como último recurso cuando sea solicitado por ellas, y siempre después de dar amplia oportunidad a las mismas para hacer tales sugerencias. Aún en esos casos, el mediador deberá ser cuidadoso de no presionar indebidamente a las partes.
- 10. El mediador levantará un acta con los contenidos establecidos por la ley, dentro de los límites éticos y profesionales de confidencialidad e imparcialidad establecidos en el Código de Ética del Centro.

#### Artículo 10.- Acuerdo de Mediación

- El mediador podrá ayudar a las partes a poner por escrito cualquier acuerdo de mediación en el cual transan total o parcialmente la controversia.
- La firma del acuerdo de mediación pone fin total o parcial a la controversia y obliga a las partes a su cumplimiento.

# Artículo 11.- Conclusión del Proceso La mediación se dará por terminada por:

- l. La firma de un acuerdo que resuelva total o parcialmente la controversia entre las partes.
- 2. La declaración escrita del mediador hecha después de efectuar consultas con las partes en el sentido de que ya no se justifican ulteriores esfuerzos de mediación.
- 3. Por una declaración escrita dirigida al mediador por las partes en el sentido de que el proceso de mediación queda concluido.
- 4. Por una notificación escrita dirigida por una de las partes a la otra parte y al mediador, si éste ha sido designado, en el sentido de que el proceso de mediación queda concluido.
- 5. Cuando al menos una parte exprese verbalmente durante la sesión de mediación su decisión de no continuar el proceso.

#### Artículo 12.- Confidencialidad

- 1. El mediador, las partes y sus representantes mantendrán toda comunicación realizada en el curso de la mediación, así como el producto del trabajo del mediador y todas sus notas, en confidencialidad.
- 2. Ningún documento o conversación que hayan tenido lugar durante la mediación podrán ser discutidos por las partes y mediadores con terceros ajenos a la mediación, ni incluidos en procesos arbitrales, judiciales o administrativos de ningún tipo.
- 3. Solamente se harán aquellos reportes que los mediadores deban realizar en cumplimiento de la ley, dentro de los límites éticos de los mediadores establecidos en el Código de Ética del Centro.
- 4. Si las partes llegan a un acuerdo de transacción de la controversia, éste será confidencial salvo en los casos en que su revelación sea necesaria con fines de ejecución y cumplimiento.
- 5. Todas las actuaciones escritas que guarde el Centro en relación a las mediaciones son estrictamente confidenciales. El Centro se reserva, la facultad de utilizar los datos de sus casos de mediación con fines únicamente estadísticos y de capacitación interna, sin revelar los nombres de las partes ni el contenido de la mediación.

Artículo 13.- Recursos a Procesos Arbitrales o Judiciales Las partes se comprometen a no iniciar, durante el proceso de mediación, ningún proceso arbitral, judicial o administrativo respecto de la controversia que sea objeto de la mediación, a menos que iniciar tal proceso sea necesario para evitar la caducidad de una acción o de otra manera proteger sus derechos.

Artículo 14.- Función del Mediador en otros procesos Salvo acuerdo contrario de las partes, el mediador se compromete a no actuar como árbitro, representante o asesor de una parte, en ningún proceso arbitral, judicial o administrativo relativo a una controversia que hubiera sido objeto de mediación. De igual forma las partes se comprometen a no llamar al mediador como testigo en ninguno de tales procesos.

Artículo 15.- Admisibilidad de Pruebas en otros procesos Las partes se comprometen a no invocar ni proponer como pruebas en un proceso arbitral, judicial o administrativo, las relacionadas con la controversia objeto de la mediación tales como:

- 1. La invitación de una de las partes a mediar o el hecho de que una de las partes esté dispuesta a hacerlo
- 2. Las opiniones expresadas o sugerencias formuladas por la otra parte respecto de una posible solución a la controversia
- 3. Hechos que haya reconocido la otra parte en el curso de la mediación
- 4. Propuestas formuladas por el mediador
- 5. El hecho de que la otra parte haya indicado estar dispuesta a

aceptar una propuesta de solución formulada por el mediador 6. Cualquier documento preparado únicamente para los fines de la mediación.

#### Artículo 16.- Costos del Proceso

- I. Las partes podrán pactar el pago de los costos de la mediación. En ausencia de tal acuerdo, se entenderá que cada parte es responsable en igual proporción por los costos del proceso de mediación.
- 2. Al abrir el expediente y designarse el mediador, las partes cancelaran el 50% de los costos estimados para tres sesiones de mediación, incluida la tarifa unificada que incluye los honorarios del mediador y las tarifas administrativas, además deberán asumir los costos adicionales del proceso.
- 3. Al terminar el proceso, las partes cancelarán el saldo total de los costos del proceso de mediación.

Artículo 17.- Delimitación de Responsabilidad Las partes son responsables directamente por sus acciones u omisiones. El Centro de Mediación "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" no asumen responsabilidad alguna por las actuaciones de los mediadores en su función. (f) llegible.

#### **CODIGO DE ETICA**

CONSIDERANDO I. Que los métodos alternos de solución de controversias, en especial el uso de la mediación, constituye un elemento importante para la justa determinación de derechos y una alternativa extrajudicial para la solución de las controversias contractuales, de forma rápida, efectiva y equitativa; 2. Que el Centro de Mediación "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", tiene por objeto la promoción de la utilización de Métodos Alternos de Solución de Controversias en nuestro país y que a fin de contribuir al cumplimiento de su misión, se hace indispensable garantizar la observancia de los principios éticos y normas de profesionalismo, transparencia, equidad y confidencialidad; 3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley No. 540 Ley de Mediación y Arbitraje. Se aprueba el siguiente Código de Ética, que implementará el Centro, en la administración de Procesos de Mediación.

# CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1.- Definiciones: Ley: Ley No. 540 Ley de Mediación y Arbitraje publicada en la Gaceta Diario Oficial número 122 del 24 de junio del 2005. Listas oficiales: Se refiere a las listas de mediadores, peritos, colaboradores que han sido debidamente acreditados por el Centro y que cuentan con la capacidad e idoneidad requerida por la Ley y los reglamentos del Centro. Mediación: Proceso de resolución de controversias en el cual un tercero imparcial ayuda a las partes a comunicarse efectivamente, a entender las características de su controversia y establecer un mejor clima de negociación. Esta ayuda puede llevar a que las partes decidan comprometerse voluntariamente a una solución total o parcial de la controversia. Mediador: Es un tercero neutral, sin vínculos con las partes ni interés en la controversia, cuya función principal es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarlas a analizar los distintos aspectos de la controversia. Miembro: Toda persona que esté vinculada con el Centro de Mediación ""NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", " mediadores, y secretario del centro de mediación. Proceso MASC: Se refiere a un proceso de Método Alterno de Solución de Controversias. Procedimiento: Se refiere al procedimiento establecido en el presente Código de Ética para conocer y resolver las faltas de los miembros del Centro. Reglamentos: Se refiere a: el Reglamento de Mediación y al Reglamento Interno que ha emitido el Centro de Mediación ""NUESTRA SEÑORA DE FATIMA".

Artículo 2.- Principios Rectores Los principios rectores del presente Código de Ética son:

- 1) Autodeterminación: La autodeterminación es el principio fundamental de la Mediación, en virtud del cual, se reconoce la capacidad de las partes de alcanzar un acuerdo voluntario y sin coerciones, teniendo ambas la libertad de abandonar el proceso en cualquier momento. En consecuencia, los miembros del Centro deberán promover la defensa de la libre determinación de las partes, asegurando una negociación equilibrada y justa.
- 2) Independencia e Imparcialidad: En virtud de este principio, los miembros del Centro actuarán libres de favoritismos, prejuicios o rituales, tratando a las partes con absoluta objetividad, sin hacer distinción alguna. En consecuencia, éstos sólo pueden intervenir y conducir aquellos procesos en los cuales puedan permanecer imparciales, debiendo retirarse si tienen intereses o prejuicios en contra de una de las partes, o si una de las partes así lo percibe.
- 3) Confidencialidad o Reserva: Toda información recibida durante un proceso MASC es estrictamente confidencial, a menos que las partes dispongan lo contrario o que la información se refiera a un ilícito y la ley obligue a dar parte a la autoridad competente. En consecuencia. Los miembros del Centro no podrán revelar ni utilizar en ningún momento información alguna relacionada con el proceso o que sea adquirida durante el mismo y que no sea del dominio público.
- 4) Probidad: Principio en virtud del cual se espera que los miembros del Centro actúen siempre con la mejor disposición posible a fin de solucionar la controversia, procurando en todo momento actuar con diligencia, celeridad, eficiencia y equidad en las tareas encomendadas.
- 5) Igualdad: Los miembros del Centro deben respetar el principio universal y constitucional nicaragüense de igualdad, y otorgar en todo momento oportunidades a las partes para que hagan uso de los medios necesarios en su defensa.
- Arto. 3.- Alcance y Objeto El presente Código de Ética, establece las disposiciones que son de observancia y obligatorio cumplimiento para los miembros que integren el Centro, en las actividades diarias del mismo y en la administración de procesos de solución alterna de controversias sometidos a conocimiento del Centro, con el fin de:
- 1) Crear y preservar el buen prestigio del Centro.
- 2) Proporcionar de forma clara y específica las normas y principios que regulan la forma de actuar de los miembros del Centro.
- 3) Informar a las partes y público en general los estándares de conducta que gobiernan el Centro. Cualquier acuerdo, convenio o transacción que invalide, vuelva ineficaz la aplicación de este Código, exonere de responsabilidad al mediador o colaborador, o implique la renuncia para accionar o quejarse en su contra, será nula y se tendrá por no puesta.

# **CAPITULO II DEBERES FUNDAMENTALES**

Artículo 4.- Deberes Generales de los Miembros del Centro Los miembros del Centro y las personas que sin estar inscritas en las listas oficiales, se adhieran expresamente a este Código de Ética, deben cumplir los deberes enunciados en este capítulo en todo aquello que les resulte aplicable:

1-Cumplir con lo dispuesto en la Ley No. 540. 2-Cumplir con el Reglamento de Mediación, Reglamento Interno, Código de Ética y cualquier otra disposición de carácter administrativo del Centro.

- 3. Suscribir una Carta Convenio con el Centro, en virtud de la cual contrae el compromiso formal de realizar su función de manera diligente y eficaz, cumpliendo con los reglamentos del Centro y el presente Código de Ética.
- 4. Cumplir sus deberes de manera justa y diligente, en consecuencia, todo miembro responsable de una actuación o trámite relacionado con alguna función prevista en este Código de Ética, debe dirigir los procedimientos de modo diligente, en los términos de este capítulo. En aplicación de este principio, deberá al menos:
- a. Destinar a la atención y estudio de la causa todo el tiempo que ésta razonablemente requiera;
- b. Al aceptar la designación, deberá estar disponible para desempeñar los deberes de manera completa y expedita durante todo el proceso;
- c. Realizar los actos que sean necesarios para evitar toda invalidez de la actuación y, llegado el caso, para solucionar las que se hubieren presentado. También quedará obligado a estarse a los criterios de decisión que correspondan.
- 5. Respetar el principio universal y constitucional nicaragüense de igualdad, y facilitar su aplicación práctica.
- 6. Observar la confidencialidad sobre lo actuado en el proceso. Para ello, los miembros del Centro, en una actuación o trámite relacionado con alguna función prevista en este Código, no deben en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia:
- a. Divulgar información confidencial relacionada con el proceso MASC o adquirida durante el mismo, que no sea del dominio público, salvo acuerdo contrario de las partes, cuando sea necesario para los fines del proceso o cuando la Ley así lo requiera;
- b. Utilizar información confidencial relacionada con el proceso MASC o adquirida durante el mismo, que no sea del dominio público, para obtener alguna ventaja de cualquier tipo para sí o para otro, o para afectar desfavorablemente los intereses de terceros; c. Hacer pública su opinión sobre un determinado asunto. No se viola el deber de confidencialidad cuando es necesario presentar información sobre las deliberaciones o sobre las actuaciones para explicar el propio proceder o para defenderse de una imputación cualquiera en el marco de un proceso disciplinario o judicial de cualquier tipo que sea promovido en su contra, ni cuando se ordene la adopción de medidas cautelares ante cualquier autoridad o para efectos del reconocimiento o ejecución del acuerdo de medición, o cuando una ley específica así lo determine.
- 7. Mantener la Independencia e Imparcialidad. Todo Miembro debe actuar de manera justa y evitar causar la impresión de que su conducta es deshonesta o parcial. Para ello deberá: a. Conducirse de manera ecuánime con todas las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
- b. No tener ningún vínculo económico, contractual, comercial, profesional o familiar, presente o pasado, con las partes y sus representantes, que pudiera afectar su imparcialidad o crear razonablemente la apariencia de parcialidad o prejuicio. Esta obligación deberá observarse aún después de concluido el proceso de que se trate, por un período de un (1) año.
- c. No dejarse influenciar por relaciones o responsabilidades, presentes o pasadas, de carácter comercial, financiero, profesional o familiar, ni por intereses propios, presiones externas, consideraciones políticas, presión pública, lealtad a una parte o temor a las críticas;
- d. No podrá incurrir, directa o indirectamente, en obligaciones o aceptar beneficios que pudieran interferir o parecer interferir de algún modo en el cumplimiento de sus obligaciones. Ningún miembro del Centro deberá aceptar dádivas, directa o indirectamente, de ninguna de las partes del proceso o sus representantes;

- e. Evitar aquellos actos que puedan causar una impresión de parcialidad en el desempeño de sus funciones o que podría beneficiarse del acuerdo de mediación.
- 8- Investigar e Informar. Los miembros del Centro tienen la obligación de dar a conocer todo interés o vínculo que pudiera afectar su imparcialidad o crear razonablemente la apariencia de que tienen prejuicios contra una de las partes o son favorables a otra.
- a. Todo miembro al que se solicite aceptar una designación como mediador o colaborador debe hacer esfuerzos razonables para informarse de la existencia de cualquier interés o vínculo de la naturaleza descrita en el párrafo precedente. La obligación de informar constituye un deber permanente y requiere que todo miembro del Centro continúe realizando todos los esfuerzos razonables para tener conocimiento de cualquier conflicto de interés que pueda surgir. Esta obligación incluye la de declararse inhabilitado cuando concurra respecto de él alguna de las causas legales de recusación o inhabilitación.
- b. Los mediadores y colaboradores, deberán declarar tales conflictos de intereses, relaciones y asuntos comunicándolos de forma inmediata y por escrito, para consideración de las partes. Igual procedimiento se seguirá en el caso que dicha circunstancia surja o llegue a su conocimiento durante el proceso.
- c. Si todas las partes del proceso solicitan la separación de un mediador, o colaborador, éste debe retirarse. Si la solicitud de separación de un mediador, o colaborador no es realizada por todas las partes y está fundamentada en razones de parcialidad o prejuicios, se seguirá lo estipulado en la Ley sobre la materia y el procedimiento establecido para la recusación y sustitución de los miembros, en los reglamentos del Centro.
- d. Si a pesar de ello, todas las partes en cuyo beneficio se hace la revelación del interés o relación, convienen en que el mediador o colaborador puede continuar con el trámite de la causa, se estará a lo resuelto por las partes.
- 9- Tener el debido respeto y consideración para con sus colegas, demás miembros del Centro, con las partes, con sus abogados y con todos los que intervengan en el proceso; y fomentar un comportamiento similar con todos los participantes del proceso; 10- Denunciar ante las autoridades competentes del Centro
- 10- Denunciar ante las autoridades competentes del Centro cualquier conducta que según este Código sea disciplinable;
- 11- Desempeñar su función sin obtener o pretender obtener, beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y reglamentarias;
- 12- Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y ejercer adecuadamente la autoridad que se le ha conferido;
- 13- Ceñirse en sus actuaciones al postulado de buena fe;
- 14- Otorgar a toda persona legalmente interesada en un proceso, o al abogado de ésta, el pleno derecho de ser oída conforme a la ley;
- 15- Requerir que los funcionarios, personal y otros miembros del Centro bajo su dirección y control observen las mismas normas de ética, fidelidad y diligencia;
- 16- Abstenerse de ejecutar en las instalaciones del Centro, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres;
- 17- Abstenerse de causar daño o dejar de custodiar elementos, expedientes y documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- 18- Abstenerse de di vulgar información relacionada con violaciones existentes o eventuales del presente Código de Ética, excepto cuando sea necesario para averiguar si un miembro ha violado o podría violar el presente Código.
- 19-Abstenerse de negociar con las partes el monto de los honorarios o comunicarse a propósito de los mismos de manera tal que se cree una apariencia de coerción o de incorrección.

- 20- Abstenerse de sugerir, negociar o en alguna forma presionar a las partes para que el proceso de que se trate sea tramitado fuera del Centro.
- 21- Actualizarse profesionalmente. En consecuencia, deberán participar regularmente en las capacitaciones que lleve a cabo el Centro a fin de profundizar sus conocimientos sobre la materia de forma continua. Artículo 6.- Deberes del Mediador Son deberes del mediador, además de los establecidos en la Ley No. 540, y en el

## Artículo 4 del presente Código de Ética, los siguientes:

- 1. Abstenerse de solicitar al Centro ser designado a un caso específico.
- 2. Impedir que las partes utilicen prácticas de negociación que pretendan intimidar a su contraparte.
- 3. Asegurar que las partes hayan comprendido y aceptado la información brindada por él y que con ella no se causará ningún tipo de daño o perjuicio.
- 4. Inhibirse de prestar directa o indirectamente, servicios profesionales, asesoría legal o técnica sobre el asunto objeto de mediación.
- 5. Velar porque se encuentren representadas en el proceso todas las personas que guardan relación con la controversia.
- Realizar las consultas que sean necesarias a las personas que puedan estar relacionadas con los resultados de la mediación.
- 7. Revelar a las partes información sobre hechos relativos a la controversia, a fin de que estos puedan presentar las explicaciones que estimen convenientes, salvo que dicha información haya sido revelada al mediador bajo condición expresa de confidencialidad.

CAPITULO III DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS Todo miembro del Centro estará sujeto a las disposiciones del régimen disciplinario contenido en el presente Capítulo, en lo que le sea aplicable.

Artículo 8.- De las Faltas. Son consideradas faltas las siguientes:

- 1. La violación de las disposiciones del presente Código de Ética
- 2. El incumplimiento de los reglamentos y disposiciones del Centro
- 3. El incumplimiento de los deberes establecidos en la Ley No. 540

#### Artículo 9.- Clasificación de las Faltas

- 1.- Faltas Leves: Se consideran faltas leves las siguientes:
- 1.1 No recibir la capacitación realizada por el Centro por 2 ocasiones consecutivas en un período de 12 meses sin que medie excusa suficientemente comprobada.
- 1.2 No aceptar la designación efectuada por el Centro para atender un caso determinado por 2 ocasiones consecutivas en un período de 12 meses, salvo fuerza mayor o excusa debidamente comprobada.
- 1.3 Todo incumplimiento del presente Código de Ética que no constituya falta grave o muy grave de conformidad con lo estipulado en este capítulo.
- 2.- Faltas Graves: Se consideran faltas graves las siguientes:
- 2.1 La falta de respeto, que atente contra la dignidad y el honor de los miembros del Centro, colaboradores, las partes y personal administrativo del Centro, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
- 2.2 La habitual objeción a través de inoportuna y con el objeto de entorpecer el proceso y desacreditar o atacar a los otros mediadores.
- 2.3 El incumplimiento deliberado de actuar de manera diligente de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 4 del presente Código de Ética.
- 2.4 El incumplimiento del deber de confidencialidad, según lo estipulado en el artículo 4 numeral 6 y numeral 18, del presente

Código de Ética.

- 2.5 El incumplimiento del deber de informar, según lo estipulado en el artículo 4 numeral 8 del presente Código de Ética.
- 2.6. El incumplimiento del deber de trato igualitario con las partes y/o sus representantes.
- 2. 7. El privar a los demás mediadores del derecho de participar en algunas o todas las etapas del proceso. 2.8. El ocultamiento de la inhabilitación, temporal o definitiva, para ejercer su profesión u oficio mediante sentencia firme.
- 2. 9. Haber incurrido en falta leve dos veces dentro de un período de hasta veinticuatro meses.
- 2.10. El incumplimiento de los reglamentos del Centro, las disposiciones del presente Código de Ética y de los acuerdos adoptados por el centro de mediación.
- 3.- Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves:
- 3.1 La embriaguez, consumo de estupefacientes, sicotrópicos o sustancias controladas, cuando constituya una conducta escandalosa y pública.
- 3.2 Haber incurrido en falta grave dos veces en los últimos doce meses.
- 3.3 La condena mediante sentencia firme por delitos dolosos conforme al Código Penal.
- 3.4 El engaño, la información ficticia o manipulada, con el fin de obtener el ingreso a la lista oficial del Centro. 3.5 Utilizar información confidencial relacionada con el proceso MASC o adquirida durante el mismo, que no sea del dominio público para obtener alguna ventaja de cualquier tipo para sí o para otro, o para afectar desfavorablemente los intereses de terceros.
- 3.6 No revelar deliberadamente algún vínculo económico, contractual, comercial, profesional o familiar, presente o pasado, con las partes y sus representantes, que afecte su imparcialidad.
- 3. 7 Haber incurrido, directa o indirectamente en obligaciones o haber aceptado beneficios o dádivas de las partes o sus representantes.
- 3.8 Causar daño deliberado o dejar de custodiar elementos, expedientes y documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- 3.9 Cuando un miembro negocie con las partes el monto de los honorarios por la prestación del servicio. También cuando sugiera, negocie o en alguna forma presione a las partes para que el proceso de que se trate sea tramitado fuera del Centro.

Artículo 10.- SANCIONES: Las sanciones tienen por objeto la corrección de las faltas. Serán sanciones aplicables por el quebrantamiento de las disposiciones del Código de Ética, las siguientes:

- Exclusión o cancelación de la lista oficial correspondiente: Por tal evento, se entenderá la cesación definitiva de las funciones.
   La exclusión acarrea la imposibilidad de reingresar a cualquiera de las listas oficiales del Centro.
- 2. Suspensión temporal: Corresponde a la suspensión transitoria de las funciones. Tal medida podrá establecerse por un período de tres (3) a seis (6) meses.
- 3. Amonestación privada: Consiste en un requerimiento escrito de naturaleza confidencial remitido al infractor por el director del centro de mediación. En tal comunicación se consignarán de manera clara y explícita, los motivos de la sanción y se reconvendrá a su autor para evitar conductas similares.

Artículo 11.- Las faltas muy graves darán lugar a la exclusión. Las faltas graves se sancionarán con suspensión de funciones. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

Artículo 12.- Las faltas previstas en este Capítulo deberán ser registradas en los expedientes de los miembros que lleva el Centro.

#### CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR

Artículo 13.- Autoridad Sancionadora- La autoridad sancionadora será la comisión de ética del centro la que estará conformada por el director del centro, conjuntamente con el secretario y un mediador de la lista de mediadores del centro.

Artículo 14.- Facultades de la Comisión de Ética del Centro

- 1) Conocer de las presuntas faltas cometidas por los miembros del Centro:
- 2) Emitir la decisión e imponer la sanción correspondiente según lo establecido en el presente Código de Ética.
- 3) Adoptar, una vez iniciado el procedimiento las siguientes medidas cautelares: a. Ordenar la suspensión inmediata, de las actividades que realiza el presunto infractor. b. Ordenar la realización de actos provisionales hasta tanto se decida el asunto. Artículo 15.- Impulso Procesal.- Los procedimientos para la determinación de las infracciones se iniciarán de oficio o por queja escrita u oral ante el director del centro. En éste último caso se levantará el escrito de queja. En cualquier caso, la queja deberá estar debidamente sustentada y en la forma establecida en el artículo 16 del presente código. El director deberá informar de la queja a la Comisión de Ética del Centro, dentro de los dos (2) días siguientes a la desinsaculación de los miembros de la misma.

Artículo 16.- Requisitos del escrito de queja.-

- a) La queja deberá contener: a. La identificación del quejoso y del presunto infractor.
- b. Los hechos denunciados expresados con claridad y su fundamento legal.
- c. Referencia a los documentos que se acompañan, si es el caso.
- d. Cualesquiera otra circunstancia que permita el esclarecimiento de los hechos.
- e. La dirección del lugar donde se practicarán las notificaciones pertinentes.
- f. La firma del quejoso. Artículo.
- 17.- Derecho de Defensa y Debido Proceso. En la tramitación de los procesos para sancionar y en la adopción de las decisiones por las cuales se les pondrá término, se tendrán en cuenta los principios de derecho de defensa y debido proceso, consignados en la Constitución Política de la República de Nicaragua. La persona contra quien se inicia el trámite para sanción tendrá derecho a conocer todo lo actuado y solicitar copias del expediente que lo contenga; ejercer su derecho de defensa, presentando las pruebas que estime oportunas o solicitando la práctica de las que no se encuentren en su poder.

Artículo 18.- Inicio del Proceso.- El proceso se iniciará mediante acta de apertura dictado por la Comisión de Ética del Centro, a través de su Presidente o por el funcionario a quien éste delegue, a más tardar cinco (5) días después de haber sido recibida la queja por ésta, ordenando la formación del expediente y la notificación a las partes de la Audiencia Preliminar. El acta de apertura deberá contener la información señalada en el artículo 16 del presente Código y será notificada por el director del Centro en un término máximo de dos (2) días.

Artículo 19.- Audiencia Preliminar. La Audiencia Preliminar se llevará a cabo en un término máximo de cinco (5) días después de notificada el acta de apertura a las partes por el Gerente. En dicha Audiencia, la Comisión de Ética estudiará los alegatos y documentos presentados por las partes y determinará si habrá o no lugar a continuar el procedimiento. Esta decisión será notificada a las partes a través del director del Centro, en un término no mayor a tres (3) días. En caso que determine que no ha lugar al procedimiento, se archivará la queja.

- Articulo 20.- Atribuciones de la Comisión de Ética. La Comisión de Ética podrá:
- a) Requerir de las personas relacionadas con el procedimiento, los documentos o informaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- b. Emplazar a cualquier persona interesada que pudiese suministrar información relacionada con la presunta infracción.
- c. Realizar u ordenar las inspecciones que considere pertinentes a los fines de la investigación.
- d. Evacuar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos

Artículo 21.- Formación del Expediente. La Comisión de Ética formará el expediente, el cual deberá contener los actos, documentos, declaraciones, peritajes, informes y demás elementos de juicio necesarios para establecer la verdad de los hechos. La Comisión de Ética tendrá las más amplias potestades de investigación, respetando el principio de libertad de prueba. Todos los expedientes de los procesos conocidos por el Centro deberán ser custodiados y resguardados por el director del Centro. Las partes podrán consignar en el expediente los documentos que estimen pertinentes a los efectos del esclarecimiento de los hechos.

Articulo 22.- Conclusión de los alegatos del expediente. La sustanciación del expediente deberá concluirse dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de apertura, pudiendo prorrogarse, por una sola vez, hasta por quince (15) días, cuando la complejidad del asunto así lo requiera.

Arto. 23.- Resolución de la Comisión de Ética. Concluida la sustanciación o transcurrido el plazo para ello, la Comisión de Ética decidirá dentro de los diez (10) días siguientes, dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, hasta por cinco (5) días, cuando la complejidad del asunto así lo requiera.

Artículo 24.- Establecimiento de sanciones. En la decisión se determinará la existencia o no de las infracciones y en caso afirmativo, se establecerán las sanciones correspondientes, las que serán notificadas a las partes intervinientes por el director en un término máximo de tres (3) días después de emitida la resolución. Artículo 25.- Recurso de Apelación. Contra la decisión que establece la exclusión de la lista oficial del Centro o la exclusión del Centro de cualquier otro miembro, procede el Recurso de Apelación el cual debe ser interpuesto ante la Comisión de Ética en un plazo de cinco (5) días después de notificada la resolución. La comisión de ética convocara a todos los mediadores de la lista de mediadores del centro, estos conocerán y resolverán sobre el asunto apelado. En todos los otros casos, la decisión de la Comisión de Ética es definitiva. La sanción impuesta la hará efectiva el director del Centro.

Artículo 26.- Contenido de la resolución. El documento de resolución deberá contener como mínimo, lo siguiente: - La relación de los hechos - Las pruebas aportadas por las partes - La parte considerativa del Consejo - La parte resolutoria con sus fundamentos y la sanción correspondiente.

Artículo 27.- Notificaciones.- Para efectos del procedimiento disciplinario, se considerará que toda notificación se ha recibido si se entrega personalmente al destinatario, o si se entrega en su residencia habitual o en el establecimiento de sus negocios, laboral o dirección postal o, si no fuera posible averiguar ninguno de ellos después de una indagación razonable, en su última residencia habitual o en el último establecimiento conocido de sus negocios. La notificación se considerará recibida el día en que haya sido así entregada. Si la persona contra quien se inicia un proceso para sancionar se negare a recibir una comunicación, se dejará constancia de ello en la notificación y se proseguirá el

procedimiento.

#### Artículo 28.- Prescripción

- 1. Cuando los hechos imputados puedan constituir delito, la acción disciplinaria prescribe en los plazos de prescripción de la acción penal señalados en la normativa penal para ese delito. Las demás faltas prescriben en un (1) año.
- 2. El cómputo del plazo de prescripción de la sanción disciplinaria comenzará a partir del momento en que el afectado por una conducta, actuación u omisión de un miembro del Centro, tenga conocimiento de ello y esté en posibilidad de denunciarlo.
- 3. La prescripción de la acción disciplinaria en cualquiera de los casos anteriores, se interrumpe con la presentación de la queja ante el Centro, o con cualquiera de las actuaciones que con ocasión del trámite del procedimiento disciplinario se realicen posteriormente.
- 4. Si el procedimiento disciplinario se suspendiere mediante resolución razonada, se suspenderá el cómputo de la prescripción por el tiempo en que el procedimiento se encuentre suspendido.

  5. La prescripción se suspenderá o se interrumpirá, de forma
- 5. La prescripción se suspenderá o se interrumpirá, de foi individual para cada uno de los presuntos infractores.

#### CAPITULO V DISPOSIONES FINALES

Artículo 29.- Vigencia El presente Código de Ética, entra en vigencia a partir de la apertura de funciones del centro de mediación "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", en el municipio de Managua Departamento de Managua, a los primeros días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho y entrará en vigencia en la misma fecha.

# CENTRO DE MEDIACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA TABLA DE ARANCELES SERVICIOS DE MEDIACIÓN

VALOR DEL ASUNTO	costo	OBSERVACIONES
Desde <b>C\$ 0.00</b> hasta <b>C\$ 50,000.00</b>	4%	Si no hay acuerdo la constancia tendrá un valor de <b>C\$. 200.00</b>
Desde <b>C\$ 50,001.00</b> hasta <b>C\$ 200,000.00</b>	6%	Si no hay acuerdo la constancia tendrá un valor de <b>C\$</b> 300.00
Desde C\$ 200,001.00 hasta C\$ 300,000.00	5%	Si no hay acuerdo la constancia tendrá un valor de C\$. 400.00
Desde C\$ 300,001.00 hasta C\$ 500,000.00	4%	Si no hay acuerdo la constancia tendrá un valor de C\$ 500.00
Desde <b>C\$ 500,001.00</b> hasta <b>C\$ 1,000,000.</b> 00	3%	Si no hay acuerdo la constancia tendrá un valor de CS. 700.00
Desde <b>C\$ 1,000,001.00</b> hasta <b>C\$ 2,000,000.00</b>	2%	Si no hay acuerdo la constancia tendrá un valor de C\$.800.00
Desde <b>C\$ 2,000,</b> 001.00 en adelante	1.50%	Si no hay acuerdo la constancia tendrá un valor de C\$.1,000.00

### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 1687 - M. 1351393 - Valor - C\$ 725.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Resolución Administrativa No. 66 - 2018

# TITULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DE DOS (02) POZOS A FAVOR DE CAFÉ SOLUBLE, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 52, 63 y 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Resolución Administrativa No. 080-2014 del 11 de julio del 2014; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### **CONSIDERANDO**

I

Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) el señor Gerardo Baltodano Cantarero, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de dos (02) pozos, ubicados en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, perteneciente específicamente a la Cuenca Nº69 denominada "Rio San Juan" en las coordenadas geodésicas siguientes: Pozo 1: 587801E - 1343531N, y con un volumen máximo anual de aprovechamiento de: 84,998m<sup>3</sup>; Pozo 2: 587654E - 1343511N, y con un volumen máximo anual de aprovechamiento de: 84,998m³;. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Dos (02) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua - Persona Jurídica; c) Copia de Contrato de prestación de servicios para la realización de un Estudio Hidrogeológico e hidrológico con fecha ocho de enero del dos mil dieciocho; d) Copia de cedula de identidad a nombre de Gerardo José Baltodano Cantarero, con número 001-230859-0033L; e) Copia de cedula de identidad Jaume Caselles Torrescasana, número 001-031263-0059Y; f) Copia de cedula RUC a nombre de Café Soluble, S.A. con número J0310000001383; g) Copia certificada de Testimonio de escritura pública número sesenta y cuatro (64), Constitución de Sociedad Anónima suscrita el diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante los oficios notariales Horacio Arguello Bolaños; h) Copia Certificada de Acta de Certificación de modificación de contrato social de la compañía Café Soluble, S.A. suscrita el veinte de abril de mil novecientos sesenta; i) Copia Certificada de Certificación de Acta del Libro de Acta de la junta general de Accionistas de Café Soluble, S.A. suscrita el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; i) Copia Certificada de reforma de sentencia de Escritura de Constitución social y estatutos de la sociedad Café Soluble,

S.A. librada por el Juez cuarto Civil del Distrito de Managua, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; k) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Publica número sesenta y uno (61), autodesmembración, suscrita el dieciocho de septiembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Martha Lorena Icaza Ochoa; I) Copia Certificada de Escritura Publica número dieciocho (18), Poder General de Administración, suscrito el veinte (20) de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Edgar Leonel Torres Mendieta; m) Copia Certificada de Escritura Publica numero dieciocho (18), Poder General de Administración, suscrito el veinte de marzo del dos mil siete ante los oficios notariales de Edgard Leonel Torres Mendieta; n) Copia Certificada de Escritura Publica numero cincuenta y ocho (58), Poder General de Administración, suscrito el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Ramiro Jerez Montiel; ñ) Testimonio de Escritura Publica número nueve (09), Poder Especial, suscrito el doce de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Lucia Paguaga Cuadra.

#### П

Que en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante tiene los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Ley 620, Ley General de Aguas Nacionales, por lo que la solicitud de Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de dos (02) pozos, es procedente.

#### HI

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

#### IV

Que el artículo 26, literales j) de la Ley No. 620, establecen que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes.... Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

#### v

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ... para el otorgamiento de concesiones, ... deberán tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

#### VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para Consumo Humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad, para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, de igual manera reconoce la importancia de la Actividad Industrial, para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa, mediante la generación de empleos y divisas. Y una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ESTA AUTORIDAD;

#### POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de dos (02) pozos, a favor de la empresa CAFÉ SOLUBLE, S.A. representada por el señor Gerardo Baltodano en su calidad de Apoderado General de Administración para Consumo Humano y Uso Industrial.

La empresa CAFÉ SOLUBLE, S.A., deberá pagar dentro de siete días calendarios posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS(U\$5,896.76) o su equivalente en moneda nacional, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados en la cuenta a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta en córdobas 100202243; o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta en dólares 101202134; en el banco LaFise Bancentro.

El presente Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas de dos (02) pozos será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

#### Pozo 1:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTA- MENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMI MÁXIMO AUTOR		
	Managua / Managua	E	N	ENERO	7,219	
		587801	01 1343531 ,	FEBRERO	6,521	
				MARZO	7,219	
				ABRIL	6,986	
				MAYO	7,219	
				JUNIO	6,986	
No. 69 "Rio				JULIO	7,219	
San Juan"				AGOSTO	7,219	
				SEPTIEMBRE	6,986	
				OCTUBRE	7,219	
				NOVIEMBRE	6,986	
				DICIEMBRE	7,219	
						TOTAL (m³/año)

Pozo 2:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAM MÁXIMO AUTO	
		E	N	ENERO	7,219
			1343511	FEBRÉRO	6,521
1				MARZO	7,219
ļ	No. 69 "Rio San Juan"			ABRIL	6,986
		587654		MAYO	7,219
				JUNIO	6,986
				JULIO	7,219
San Juan"				AGOSTO	7,219
				SEPTIEMBRE	6,986
				OCTUBRE	7,219
				NOVIEMBRE	6,986
				DICIEMBRE	7,219
				TOTAL (m³/año)	84,998

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa CAFÉ SOLUBLE, S.A., que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido, por incumplimiento a lo establecido en las obligaciones de la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa, por cada día del incumplimiento.

Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa CAFÉ SOLUBLE, S.A., que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Instalar un tubo piezométrico en cada pozo, en un plazo no mayor a un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en los sitios de extracción;
- b) Instalar un medidor volumétrico en cada pozo, en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la resolución;
- c) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
- I. Registros mensuales de las extracciones de agua de los pozos;
- 2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
- 3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua (parámetros físico-químicos, bacteriológicos);

- d) Establecer un área restringida alrededor del pozo;
- e) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR a la empresa CAFÉ SOLUBLE, S.A., que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: INFORMAR a la empresa CAFÉ SOLUBLE, S.A., que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifiquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del diez de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

# SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1638 - M. 1040458 - Valor - C\$ 2,320.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE (13). PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDO GENERAL DE FUSIÓN. En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día uno de junio del año dos mil dieciocho. - ANTE MÍ: CLAUDIA CAROLINA MORENO GAITÁN, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expirará el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, comparecen el señor Juan Carlos Cortez Espinoza, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, seis, uno, cero, siete, siete, guion, cero, cero, tres, seis, letra "R" (001-061077-0036R) y la señora Jamileth del Socorro Morales Urbina, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Tipitapa y de tránsito intencional por esta ciudad e identificada con cédula de identidad número: cero, cero, tres, guion, uno, cero, cero, nueve, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra "E" (003-100975-0004E). Doy fe que las comparecientes se han identificado debidamente y que a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad civil y legal para el otorgamiento del presente acto en el que actúan en las siguientes calidades: el señor Juan Carlos Cortez Espinoza, actúa en nombre y representación de la sociedad denominada PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, PRODICSA), acreditando la existencia de la sociedad y su representación con los siguientes documentos, extendidos en forma legal: 1) Testimonio de Escritura Pública

Número Dieciocho (18).- Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de Producción y Distribución Centroamericana, Sociedad Anónima (PRODICSA), emitida en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Ramón Alberto Castro Romero, inscrita bajo el número único del folio personal: MG00-22-001374 el veintisiete de marzo del año dos mil quince ante el Registro Público Mercantil de Managua; 2) Certificación librada a las tres de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho por el Notario Público Claudia Carolina Moreno Gaitán, de Acta número Diecisiete (17) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Producción y Distribución Centroamericana, Sociedad Anónima, la que corre de la página número cuarenta y cinco (045) a la cuarenta y siete (047) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, la que en sus partes conducentes dice: "CERTIFICACIÓN. Yo, CLAUDIA CAROLINA MORENO GAITAN, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expirará el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho. Doy fe y CERTIFICO que he tenido a la vista el Libro de Actas de PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODICSA) y que de los folios números cuarenta y cinco (045) al cuarenta y siete (047) rola el Acta Número Diecisiete (17) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, la cual en sus partes conducentes literalmente dice: "ACTA NÚMERO DIECISIETE (17). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de Deloitte Touche & Arias, ubicadas de Alke Carretera a Masaya, 50 varas abajo, 2 cuadras al sur. Casa No. 29, los socios de la sociedad PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODICSA): Integradora de Alimentos Centroamericanos, Sociedad Anónima, propietaria de novecientas noventa y nueve acciones (999), representada en esta sesión por Juan Carlos Cortez Espinoza según carta poder que se tiene a la vista; y Luis Esteban Brenes Villalobos, propietario de una (01) acción, representada en esta sesión por Jamileth del Socorro Morales Urbina, según carta poder que se tiene a la vista. Se revisaron las cartas poderes presentadas por cada uno de los representantes de los accionistas, validando que las mismas se encuentran debidamente otorgadas y en forma legal por lo que se mandan a archivar en Secretaría. Estando presentes y representadas el cien por ciento (100%) de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la sociedad, se renuncia al derecho de convocatoria previa ya que existe quórum de ley, se declara válida y abierta la presente sesión; y se establece como puntos de agenda los siguientes: 1) Apertura de la sesión. 2) Inconducente. 3) Autorización y nombramiento del Representante de la Sociedad para suscribir el Acuerdo de Fusión. 4) Inconducente. 5) Autorización para la certificación del Acta. PUNTO UNO: Preside la sesión Juan Carlos Cortez Espinoza quien la declara abierta, asistido de Jamileth del Socorro Morales Urbina como Secretaria-ad hoc, y lee los puntos de agenda de la sesión los cuales son aceptados y aprobados por unanimidad por los representantes de los accionistas. <u>PUNTO DOS</u>: Inconducente. <u>PUNTO TRES</u>: Se autoriza y faculta como apoderado especial al señor Juan Carlos Cortez Espinoza, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y

Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número: 001-061077-0036R, para que en nombre y representación de PRODICSA realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) Suscribir el Acuerdo de Fusión con la empresa absorbida (INACESA), siempre tomando en cuenta los mejores intereses de los accionistas de PRODICSA; b) Comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión y para formalizar la fusión; c) Negociar y suscribir cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública; f) Llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante notario público y ante el registro público de la propiedad inmueble o bien ante cualquier oficina de gobierno, para el traslado de las propiedades de la sociedad absorbida a nombre de PRODICSA como sociedad absorbente y sobreviviente del proceso de fusión. PUNTO CUATRO: Inconducente. PUNTO CINCO: Se autoriza al Secretario de la Asamblea o a cualquier notario para librar certificación de la presente Acta, de forma íntegra o de sus partes conducentes. Luego de leída la presente acta, habiendo encontrado conforme todos los accionistas el contenido de la misma, por unanimidad aprueban y declaran las resoluciones anteriores firmes y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada y firman todos los concurrentes. F) ILEGIBLE (Juan Carlos Cortez Espinoza) F) ILEGIBLE (Jamileth del Socorro Morales Urbina)." Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extiendo la presente Certificación, en una hoja de papel sellado de Ley, que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Claudia Carolina Moreno Gaitán. Abogado y Notario Público. Hay un sello de Notario Público." Hasta aquí la presente inserción. Es conforme con su original. La licenciada Jamileth del Socorro Morales Urbina, actúa en nombre y representación de la Sociedad INTEGRADORA DE ALIMENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante INACESA), acreditando la existencia de la sociedad y su representación con los siguientes documentos, extendidos en forma legal: 1) Testimonio de Escritura Pública Número Veintitrés (23). Escritura de Constitución de Integradora de Alimentos Centroamericanos, Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, emitida en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de abril del año dos mil quince ante los oficios notariales del Licenciado Ramón Alberto Castro Romero e inscrita bajo número único del folio personal: MG00-22-001562 en asiento I del Registro Público Mercantil el once de mayo del año dos mil quince; 2) Certificación librada a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho por el Notario Público Claudia Carolina Moreno Gaitán, de Acta número Diez (10) de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Integradora de Alimentos Centroamericanos, Sociedad Anónima, la que corre de la página número veintiséis (026) a la veintiocho (028) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, la que en sus partes conducentes dice: "CERTIFICACIÓN. Yo, CLAUDIA CAROLINA MORENO GAITAN, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expirará el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho. Doy fe y CERTIFICO que he tenido a la vista el Libro de Actas de INTEGRADORA DE ALIMENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INACESA) y que de los folios números veintiséis (026) al veintiocho (028)

rola el Acta Número Diez (10) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, la cual en sus partes conducentes literalmente dice: "ACTA NÚMERO DIEZ (10). - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. - En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de Deloitte Touche & Arias, ubicadas de Alke Carretera a Masaya, 50 varas abajo, 2 cuadras al sur. Casa No. 29, los accionistas de la sociedad INTEGRADORA DE ALIMENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INACESA): TRANSLAGO, Sociedad Anónima propietaria de novecientas noventa y nueve (999) acciones, representada en esta sesión por Juan Carlos Cortez Espinoza, según carta poder que se tiene a la vista; y Gonzalo Chaves Alvarado propietario de una (1) acción, representado en esta sesión por Jamileth del Socorro Morales Urbina, según carta poder que se tiene a la vista. Se revisaron las cartas poderes presentadas por cada uno de los representantes de los accionistas, validando que las mismas se encuentran debidamente otorgadas y en forma legal por lo que se mandan a archivar en Secretaría. De esta forma se encuentran presentes y representados el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria, renunciando a las formalidades de la convocatoria previa y sin objeción del lugar de la celebración, todo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de la Escritura de Constitución de la Sociedad. Preside la Asamblea, Juan Carlos Cortez Espinoza, en calidad de Presidente Ad-Hoc y Jamileth del Socorro Morales Urbina, en calidad de Secretario Ad-Hoc, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por el segundo el quórum de ley, sometió a consideración de los presentes el conocimiento de los siguientes puntos de agenda: 1) Inconducente. 2) Autorización para la negociación del Acuerdo General de Fusión. 3) Autorización para la Certificación del acta. Discutidos los puntos de agenda, los mismos fueron aprobados por unanimidad y se tomaron los siguientes acuerdos: Punto Uno: Inconducente. Punto Dos: Autorización para la Negociación del Acuerdo General de Fusión. Se autoriza y faculta como Apoderado Especial a la licenciada JAMILETH DEL SOCORRO MORALES URBINA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Tipitapa e identificada con cédula de identidad número 003-100975-0004E, para que en nombre de INACESA realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) Negociar y suscribir el Acuerdo de Fusión con la empresa absorbente PRODICSA, siempre tomando en cuenta los mejores intereses de los accionistas de INACESA; b) Comparecer ante notario público de su elección para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión, de así requerirse; c) Gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización del Acuerdo de Fusión y/o de la escritura pública de fusión en el Registro Público Mercantil correspondiente; d) Llevar a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; e) Negociar y suscribir cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios para el proceso de fusión sean estos privados o en escritura pública; f) Realizar todos los trámites y gestiones pertinentes ante las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta. La certificación que se libre de la presente será documento suficiente

y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que el apoderado realice todos los actos u omisiones necesarias para la consumación de la Fusión. Punto Tres: Autorización para la Certificación del Acta Se autoriza al Secretario de la Asamblea o a cualquier notario para librar certificación de la presente Acta, de forma integra o de sus partes conducentes. Luego de leida la presente acta, habiendo encontrado conforme todos los accionistas el contenido de la misma, por unanimidad aprueban y declaran las resoluciones anteriores firmes y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada y firman todos los concurrentes. F) ILEGIBLE (Juan Carlos Cortez Espinoza) F) ILEGIBLE (Jamileth del Socorro Morales Urbina)." Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extiendo la presente Certificación, en una hoja de papel sellado de Ley, que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Claudia Carolina Moreno Gaitán. Abogado y Notario Público. Hay un sello de Notario Público." Hasta aquí la presente inserción. Es conforme con su original.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados y transcritos y que los mismos se encuentran emitidos conforme Ley, y que éstos confieren a los comparecientes facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter en que cada uno de ellos comparece y que los mismos no tienen cláusula alguna que limite o restrinja de alguna manera dichas facultades. Ambos comparecientes de forma conjunta expresan: ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN): Hablan conjuntamente los comparecientes y solicitan al suscrito Notario la protocolización del documento que íntegra y literalmente inserto a continuación: <u> 'ACUERDO GENERAL DE FUSIÓN</u> ENTRE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA E INTEGRADORA DE ALIMENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. Nosotros, por una parte, Juan Carlos Cortez Espinoza, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número: 001-061077-0036R, actuando en nombre y representación de la Sociedad PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, PRODICSA), acreditando la existencia de la sociedad y su representación con los siguientes documentos, extendidos en forma legal: 1) Testimonio de Escritura Pública Número Dieciocho (18).- Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de Producción y Distribución Centroamericana, Sociedad Anónima (PRODICSA), emitida en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de marzo del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Ramón Alberto Castro Romero, inscrita bajo el número único del folio personal: MG00-22-001374 el veintisiete de marzo del año dos mil quince ante el Registro Público Mercantil de Managua; 2) Certificación librada a las tres de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho por el Notario Público Claudia Carolina Moreno Gaitán, de Acta número Diecisiete (17) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Producción y Distribución Centroamericana, Sociedad Anónima, la que corre de la página número cuarenta y cinco (045) a la cuarenta y siete (047) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, la que en sus partes conducentes dice: "CERTIFICA CIÓN. Yo, CLAUDIA CAROLINA MORENO GAITAN, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expirará el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho. Doy fe y CERTIFICO que he tenido a la vista el Libro de Actas de

PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODICSA) y que de los folios números cuarenta y cinco (045) al cuarenta y siete (047) rola el Acta Número Diecisiete (17) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, la cual en sus partes conducentes literalmente dice: "ACTA NÚMERO DIECISIETE (17). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de Deloitte Touche & Arias, ubicadas de Alke Carretera a Masaya, 50 varas abajo, 2 cuadras al sur. Casa No. 29, los socios de la sociedad PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODICSA): Integradora de Alimentos Centroamericanos, Sociedad Anónima, propietaria de novecientas noventa y nueve acciones (999), representada en esta sesión por Juan Carlos Cortez Espinoza según carta poder que se tiene a la vista; y Luis Esteban Brenes Villalobos, propietario de una (01) acción, representada en esta sesión por Jamileth del Socorro Morales Urbina, según carta poder que se tiene a la vista. Se revisaron las cartas poderes presentadas por cada uno de los representantes de los accionistas, validando que las mismas se encuentran debidamente otorgadas y en forma legal por lo que se mandan a archivar en Secretaría. Estando presentes y representadas el cien por ciento (100%) de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la sociedad, se renuncia al derecho de convocatoria previa ya que existe quórum de ley, se declara válida y abierta la presente sesión; y se establece como puntos de agenda los siguientes: 1) Apertura de la sesión. 2) Inconducente. 3) Autorización y nombramiento del Representante de la Sociedad para suscribir el Acuerdo de Fusión. 4) Inconducente. 5) Autorización para la certificación del Acta. PUNTO UNO: Preside la sesión Juan Carlos Cortez Espinoza quien la declara abierta, asistido de Jamileth del Socorro Morales Urbina como Secretaria-ad hoc, y lee los puntos de agenda de la sesión los cuales son aceptados y aprobados por unanimidad por los representantes de los accionistas. **PUNTO DOS**: Inconducente. **PUNTO TRES**: Se autoriza y faculta como apoderado especial al señor Juan Carlos Cortez Espinoza, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Abogado, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número: 001-061077-0036R, para que en nombre y representación de PRODICSA realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) Suscribir el Acuerdo de Fusión con la empresa absorbida (INACESA), siempre tomando en cuenta los mejores intereses de los accionistas de PRODICSA; b) Comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión y para formalizar la fusión; c) Negociar y suscribir cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública; f) Llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante notario público y ante el registro público de la propiedad inmueble o bien ante cualquier oficina de gobierno, para el traslado de las propiedades de la sociedad absorbida a nombre de PRODICSA como sociedad absorbente y sobreviviente del proceso de fusión. PUNTO CUATRO: Inconducente. <u>PUNTO CINCO</u>: Se autoriza al Secretario de la Asamblea o a cualquier notario para librar certificación de la presente Acta, de forma íntegra o de sus partes conducentes. Luego de leida la presente acta, habiendo encontrado conforme todos los accionistas el contenido de la misma, por unanimidad aprueban y declaran las resoluciones anteriores firmes y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión una hora

después de iniciada y firman todos los concurrentes. F) ILEGIBLE (Juan Carlos Cortez Espinoza) F) ILEGIBLE (Jamileth del Socorro Morales Urbina)." Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extiendo la presente Certificación, en una hoja de papel sellado de Ley, que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Claudia Carolina Moreno Gaitán. Abogado y Notario Público. Hay un sello de Notario Público." Hasta aquí la presente inserción. Por otra parte, Jamileth del Socorro Morales Urbina, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Tipitapa, e identificada con cédula de identidad número 003-100975-0004E, actuando en nombre y representación de la Sociedad INTEGRADORA DE ALIMENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante INACESA), acreditando la existencia de la sociedad y su representación con los siguientes documentos, extendidos en forma legal: 1) Testimonio de Escritura Pública Número Veintitrés (23). Escritura de Constitución de Integradora de Alimentos Centroamericanos, Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, emitida en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de abril del año dos mil quince ante los oficios notariales del Licenciado Ramón Alberto Castro Romero e inscrita bajo número único del folio personal: MG00-22-001562 en asiento 1 del Registro Público Mercantil el once de mayo del año dos mil quince; 2) Certificación librada a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho por el Notario Público Claudia Carolina Moreno Gaitán, de Acta número Diez (10) de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Integradora de Alimentos Centroamericanos, Sociedad Anónima, la que corre de la página número veintiséis (026) a la veintiocho (028) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, la que en sus partes conducentes dice: "CERTIFICACIÓN. Yo, CLAUDIA CAROLINA MORENO GAITAN, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expirará el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho. Doy fe y CERTIFICO que he tenido a la vista el Libro de Actas de INTEGRADORA DE ALIMENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INACESA) y que de los folios números veintiséis (026) al veintiocho (028) rola el Acta Número Diez (10) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, la cual en sus partes conducentes literalmente dice: "ACTA NÚMERO DIEZ (10). - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. - En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de Deloitte Touche & Arias, ubicadas de Alke Carretera a Masaya, 50 varas abajo, 2 cuadras al sur. Casa No. 29, los accionistas de la sociedad INTEGRADORA DE ALIMENTOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INACESA): TRANSLAGO, Sociedad Anónima propietaria de novecientas noventa y nueve (999) acciones, representada en esta sesión por Juan Carlos Cortez Espinoza, según carta poder que se tiene a la vista; y Gonzalo Chaves Alvarado propietario de una (1) acción, representado en esta sesión por Jamileth del Socorro Morales Urbina, según carta poder que se tiene a la vista. Se revisaron las cartas poderes presentadas por cada uno de los representantes de los accionistas, validando que las mismas se encuentran debidamente otorgadas y en forma legal por lo que se

mandan a archivar en Secretaría. De esta forma se encuentran presentes y representados el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria, renunciando a las formalidades de la convocatoria previa y sin objeción del lugar de la celebración, todo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de la Escritura de Constitución de la Sociedad. Preside la Asamblea, Juan Carlos Cortez Espinoza, en calidad de Presidente Ad-Hoc y Jamileth del Socorro Morales Urbina, en calidad de Secretario Ad-Hoc, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por el segundo el quórum de ley, sometió a consideración de los presentes el conocimiento de los siguientes puntos de agenda: 1) Inconducente. 2) Autorización para la negociación del Acuerdo General de Fusión. 3) Autorización para la Certificación del acta. Discutidos los puntos de agenda, los mismos fueron aprobados por unanimidad y se tomaron los siguientes acuerdos: Punto Uno; Inconducente. Punto Dos: Autorización para la Negociación del Acuerdo General de Fusión. Se autoriza y faculta como Apoderado Especial a la licenciada JAMILETH DEL SOCORRO MORALES URBINA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Tipitapa e identificada con cédula de identidad número 003-100975-0004E, para que en nombre de INACESA realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) Negociar y suscribir el Acuerdo de Fusión con la empresa absorbente PRODICSA, siempre tomando en cuenta los mejores intereses de los accionistas de INACESA; b) Comparecer ante notario público de su elección para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión, de así requerirse; c) Gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización del Acuerdo de Fusión y/o de la escritura pública de fusión en el Registro Público Mercantil correspondiente; d) Llevar a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; e) Negociar y suscribir cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios para el proceso de fusión sean estos privados o en escritura pública; f) Realizar todos los trámites y gestiones pertinentes ante las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta. La certificación que se libre de la presente será documento suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que el apoderado realice todos los actos u omisiones necesarias para la consumación de la Fusión. Punto Tres: Autorización para la Certificación del Acta Se autoriza al Secretario de la Asamblea o a cualquier notario para librar certificación de la presente Acta. de forma integra o de sus partes conducentes. Luego de leida la presente acta, habiendo encontrado conforme todos los accionistas el contenido de la misma, por unanimidad aprueban y declaran las resoluciones anteriores firmes y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada y firman todos los concurrentes. F) ILEGIBLE (Juan Carlos Cortez Espinoza) F) ILEGIBLE (Jamileth del Socorro Morales Urbina)." Hasta aquí la inserción. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extiendo la presente Certificación, en una hoja de papel sellado de Ley, que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Claudia Carolina Moreno Gaitán. Abogado y Notario Público. Hay un sello de Notario Público." Hasta aquí la presente inserción. Hemos Convenido celebrar el presente Acuerdo de Fusión de nuestras sociedades representadas, el cual se regirá por los siguientes

Acuerdos: PRIMERO: (ANTECEDENTES): Que existe una necesidad y conveniencia de fusionar las sociedades PRODICSA e INACESA, entre otras razones para unificar las operaciones que ambas compañías realizan entre sí como compañías relacionadas y frente a terceros, lo cual generaría beneficios financieros y fiscales, así también facilitaría la administración corporativa de las compañías. Es por ello que se plantea la oportunidad de fusionar las sociedades, de forma que PRODICSA absorba a INACESA y como resultado de la fusión, el capital social de PRODICSA, sufrirá un incremento en el mismo. La fusión de ambas sociedades ha sido debidamente discutida y acordada a través de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por los socios o representantes de socios de la sociedad PRODICSA, como sociedad Absorbente, en el Acta Número Diecisiete (17), de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho y acordada a través de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por los socios o representantes de socios de la sociedad INACESA, como sociedad absorbida, en Acta Número Diez (10), de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día diez de enero del año dos mil dieciocho. SEGUNDO: (FUSIÓN POR ABSORCIÓN): Que en vista de lo anterior PRODICSA e INACESA, han acordado fusionarse mediante un proceso de fusión por absorción en el cual PRODICSA, absorberá a titulo universal la totalidad de activos, pasivos, y haber social o patrimonio de INACESA. Los comparecientes declaran que la fusión por absorción se regirá por las siguientes directrices: 1.- En virtud de la Fusión, PRODICSA, adquirirá como sociedad sucesora, sin solución de continuidad y única sobreviviente del proceso de fusión, a título universal, la totalidad del patrimonio de INACESA, con todos los elementos integrantes de su activo y pasivo. INACESA de pleno derecho, como sociedad a ser fusionada y absorbida, transferirá todo su patrimonio a PRODICSA. 2.- En tanto se hayan satisfecho los términos de la legislación aplicable a la Fusión, así como otras disposiciones de nuestra legislación civil y mercantil aplicables en materia de contratos, se conviene que ésta surtirá efectos entre las partes contratantes y frente a terceros a partir del día en que se inscriba la fusión en el Registro Público Mercantil de Managua; en consecuencia, INACESA se disolverá sin liquidación. 3.- En la fecha en que surta efectos la Fusión, es decir, a partir de su inscripción en el Registro Público: a) INACESA trasladará a PRODICSA, todos sus activos y pasivos en términos del numeral 1 anterior; b) El Pacto Social y Estatutos que regirán será el de PRODICSA; c) Todo pasivo contingente (tales como pero no limitado a: ajuste tributario administrativo, cobro de acreedores no identificado, etc.) cuyo origen se ubique antes de la fecha de la Fusión será asumido y deberá ser cancelado por PRODICSA; d) La nueva Junta Directiva será elegida en el Acta de ratificación del Acuerdo de Fusión, posterior a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. e) El Gerente General y Vigilante que prevalecerán serán los de PRODICSA; así ratificados en acta por la nueva junta directiva electa. f) Todos los poderes otorgados por INACESA, quedarán revocados una vez inscrita la fusión en el Registro Público Mercantil. Los poderes otorgados por PRODICSA continuarán vigentes, en tanto no se revoquen expresamente; g) Se autoriza la suscripción de contratos de comodato o de uso entre las partes para regular la tenencia y administración de los bienes, especialmente los inmobiliarios que pasarán a la sociedad absorbente, durante el proceso de fusión y los cuales estarán vigentes hasta la fecha en que la fusión acordada quede inscrita en el Registro Mercantil. Dichos bienes luego de la fusión serán traspasados legalmente a la sociedad sobreviviente, o sea, PRODICSA. h) La adecuación

del Patrimonio se efectuará con base al Método de Participación Patrimonial, para lo cual se hace necesario que el accionista TRANSLAGO, S.A. realice un aporte en efectivo de NOVECIENTOS VEINTICUATRO CÓRDOBAS (C\$924) con la finalidad de obtener una cifra cerrada para fines de división de las acciones. Este aporte será ratificado en el acta de ratificación del presente Acuerdo, por medio de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. i) Derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, y utilizando el Método de Participación Patrimonial, como resultado de la Fusión se modificarán la CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL, la cual reflejará que el Capital Social aumentará de la suma de VEINTE MIL CÓRDOBAS (C\$20,000), a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CÓRDOBAS (C\$3,708,000), el cual estará dividido e incorporado en tres mil setecientas ocho (3,708) acciones nominativas con un valor de mil córdobas (C\$1,000) cada acción, para lo cual se cancelarán los certificados de acciones previamente emitidos de la sociedad PRODICSA y se emitirán nuevos certificados de acciones que representen el nuevo capital social y que ampare la nueva participación accionaria de cada uno de los accionistas; para tal fin, PRODICSA deberá, en el acta de ratificación de estos Acuerdos, acordar de manera formal el aumento del capital social y las reformas a las Cláusulas pertinentes de la Escritura Social de la sociedad absorbente para luego proceder a solicitar la autorización judicial que requieren estos casos; i) Las nuevas acciones originadas por el incremento del capital social seguirán la proporción accionaria que cada uno de ellos posee actualmente, exceptuando INACESA, que por su disolución producto de la presente fusión, su participación se diluirá en las restantes, quedando conformada de la siguiente manera: Luis Esteban Brenes Villalobos, propietario de una (01) acción TRANSLAGO, S.A, propietario de tres mil setecientas seis (3,706) acciones Gonzalo Chaves Alvarado, propietario de una (01) acción 4).- La escritura pública de fusión por absorción debidamente publicada en La Gaceta deberá ser aprobada y ratificada por la Asamblea General de Accionistas de cada entidad; misma que será inscrita para los efectos legales conducentes en el Registro Público de Mercantil correspondiente, para lo cual de manera previa se solicitará la aprobación judicial ya que como consecuencia de la fusión, también ha habido una reforma social a la Cláusula del Capital Social de la sociedad absorbente, debido al aumento de capital, tal como ya se ha mencionado anteriormente. 5).- Queda expresamente convenido que todos los gastos tales como impuestos si los hubiere, aranceles de registro, honorarios legales, etc., en que se incurriere por motivo de la fusión antes aprobada, así como de cualquier contrato derivado de este proceso que hubiere que suscribir, correrán por cuenta de PRODICSA, como sociedad absorbente. 6).- Este acuerdo sólo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y debidamente firmado por los representantes de ambas sociedades. 7).- Este acuerdo se constituye y se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo será sometido a los tribunales de la República de Nicaragua. TERCERO: (RECONOCIMIENTO MUTUO DE SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE AMBAS SOCIEDADES): Ambas partes acuerdan que como parte del proceso de fusión se hace necesario la aprobación de Estados Financieros de cada una de las sociedades fusionadas para determinar el activo y pasivo de cada una de ellas, a tal efecto, se conviene que la fusión por absorción estará regida por los Balances Generales tanto de la sociedad absorbente como de la sociedad absorbida cerrados al treinta y uno (31) de octubre del año del dos diecisiete (2017). La diferencia contable que resulte por operaciones efectuadas desde el día del Acuerdo General de Fusión y la fecha en que sea efectiva la fusión

será ajustada en el patrimonio contable del Balance General de PRODICSA. En este caso se tienen a la vista los Balances Generales debidamente certificados por el Contador Público Juan Carlos Cortez Espinoza autorizado para ejercer como Contador Público Autorizado (CPA) durante el quinquenio que vence el diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho y con número de CPA 1323. Estos Balances Generales reflejan lo siguiente: "INACESA. BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE OCTUBRE 2017. EXPRESADO EN CÓRDOBAS. PASIVO Y PATRIMONIO. PASIVO A CORTO PLAZO. OBLIGACIONES A CORTO PLAZO. 79,404,000. CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS. 3,732,065. GASTOS ACUMULADOS Y PROVISIONES. 68,516. INTERESES POR PAGAR. 72,902. TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO. 83,277,483. TOTAL PASIVO. 83,277,483. PATRIMONIO. CAPITAL SOCIAL. 57,940. EXCEDENTE ACUMULADO. (22,531,212). CAPITAL YRESERVAS. (22,473,272). RESULTADO PERIODO ACTUAL. RESULTADO DEL PERIODO. (22,252,443). TOTAL PATRIMONIO. (44,725,715). PASIVO Y PATRIMONIO. 38,551,768. Firma ilegible del Lic. Oswaldo González Quijano. Representante Legal. Firma ilegible de la Licda. Doris Salvatierra Rivas. Contadora. Se observa sello de Gerencia General de Inacesa." "PRODICSA. BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE OCTUBRE 2017. EXPRESADO EN CÓRDOBAS. PASIVO Y PATRIMONIO. PASIVO A CORTO PLAZO. ENTREGA DE LECHE POR PAGAR. 221,798. OBLIGACIONES A CORTO PLAZO. 51,307,200. CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS. 20,069,488. IMPUESTOS POR PAGAR. 921,632. GASTOS ACUMULADOS Y PROVISIONES. 925,699. INTERESES POR PAGAR. (11,671). TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO. 73,434,147. TOTAL PASIVO. 73,434,147. PATRIMONIO. CAPITAL SOCIAL. 42,008,518. EXCEDENTE ACUMULADO. (15,828,170). CAPITAL Y RESERVAS. 26,180,348. RESULTADO PERIODO ACTUAL. RESULTADODEL PERIODO. (16,878,575). TOTAL PATRIMONIO. 9,301,773. PASIVO Y PATRIMONIO. 82,735,920. Firma ilegible del Llc. Oswaldo González Quijano. Representante Legal. Firma ilegible de la Licda. Doris Salvatlerra Rivas. Contadora. Se observa sello de Gerencia General de Prodicsa." CUARTO: (ACUERDOS DE GARANTIAS LABORALES Y SUSTITUCION PATRONAL): Ambas partes acuerdan la suscripción de un acuerdo de garantías laborales y sustitución patronal, en el que la Fusión de PRODICSA, e INACESA, no debe entorpecer la continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones posibles de trabajo, formación y desarrollo para los trabajadores. El acuerdo de garantías laborales y sustitución patronal a suscribirse entre las partes, será presentado ante las autoridades públicas correspondientes para facilitar el traspaso del pasivo laboral de la Sociedad absorbida INACESA, a la Sociedad absorbente PRODICSA sin necesidad de practicar la terminación de la relación laboral existente con los empleados de INACESA, sino de continuarla con el nuevo empleador. El objetivo del acuerdo es contribuir al mejor desarrollo del proceso de Fusión (por absorción) en apego a lo establecido por las regulaciones laborales y la política y normativas que sigue la Sociedad, lo que redundará en mejores beneficios para todos los involucrados, garantizando el respeto a los derechos adquiridos de los trabajadores. **QUINTO** (DISOLUCIÓN): Ambas partes acuerdan que INACESA se disolverá sin liquidación, por efectos de su Fusión por Absorción con PRODICSA, y dicha fusión se hará efectiva partir de su inscripción en el Registro Público Mercantil. SEXTO (ACEPTACIÓN): Ambas partes manifestamos unánimemente estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Fusión y en señal de aceptación lo firmamos y rubricamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Nicaragua a las once de la mañana del día treinta del

mes de abril del año dos mil dieciocho. Por PRODICSA. Firma ilegible. Juan Carlos Cortez Espinoza. Por INACESA. Firma ilegible. Jamileth del Socorro Morales Urbina." HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN. Es conforme con su original. Doy fe de haber tenido a la vista el documento antes inserto, el que en este acto ha quedado protocolizado. Así expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contiene y que envuelve renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue la presente escritura pública, por mí, el Notario, a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban y ratifican en todo y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F. llegible). Juan Carlos Cortez Espinoza (F. Ilegible). Jamileth del Socorro Morales Urbina. (F. Ilegible). Claudia Carolina Moreno Gaitán. Notario Público. PASÓ ANTE MÍ: en cuatro hojas de papel sellado serie "G", número 9605447, 9605444 y 9605445 y 9605446; del reverso del folio número diecisiete al reverso del folio número veinticuatro de mi Protocolo Número Cinco que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor Juan Carlos Cortez Espinoza, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel de Testimonio serie "P", número 1919814, 1919815, 1919816, 1919817, 1919818, 1919819, 1919820 y 3161475, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día uno de junio del año dos mil dieciocho. (f) Claudia Carolina Moreno Gaitán. Abogada y Notario Público.

Reg. 1637 - M. 102040744 - Valor - C\$ 290.00

"CERTIFICACIÓN" TANIAJETSABEL PALACIOS BLANCO, Abogada y Notario Público, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día dieciséis de Abril del año dos mil veintitrés, CERTIFICA Que en el Libro de Actas de la Sociedad INDTEK DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del frente del folio número nueve al reverso del folio número diez, aparece el Acta Número Seis (6) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua a las siete de la mañana del día cinco de Junio del año dos mil dieciocho, que en sus partes conducentes dice: "ACTA NÚMERO SEIS (6).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS .- En la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día cinco de Junio del año dos mil dieciocho, reunidos los accionistas de la Sociedad INDTEK DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en las oficinas de LatamLex Abogados ubicadas en esta ciudad, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: FUNDACIÓN URUCOSTA, titular de noventa y ocho (98) acciones, representada en este acto por el señor Alfonso José Sandino Granera; y DU & VA INGENIERÍA, S. A., titular de dos (2) acciones, representada en este acto por el señor Álvaro Caldera Portocarrero. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con la Cláusula Octava del Pacto Social. Preside esta Junta el Presidente, Fundación Urucosta, representada en este acto por el señor Alfonso José Sandino Granera, asistido por el Secretario de la Junta, DU & VA Ingeniería, S. A., representada en este acto por el señor Álvaro Caldera Portocarrero, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por el segundo el quórum de ley y los poderes respectivos que se encuentran emitidos correctamente, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este

mismo acto: PRIMERO: ...(Punto Inconducente)... SEGUNDO; Que es del conocimiento de los miembros de la Junta, que la Sociedad no inició, ejecutó, ni desarrolló el objeto social para la cual fue constituida, por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el Pacto Social y de acuerdo a lo estipulado en su Cláusula Vigésima, en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, en este acto, por unanimidad de votos ACUERDAN disolver anticipadamente la Sociedad INDTEK DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida mediante Escritura Pública Número Doce (12) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos (Indtek de Nicaragua, Sociedad Anónima), autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día diez de Febrero del año dos mil diecisiete ante los oficios de la Notario Cinthya Lucía Jiménez Pichardo e inscrita bajo el Número Único del Folio Personal MG cero cero guion dos dos guion cero cero cinco cero uno siete (MG00-22-005017), Asiento primero (1°) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. TERCERO: ...(Punto Inconducente)... CUARTO: ...(Punto Inconducente)... OUINTO: Por unanimidad de votos ACUERDAN, autorizar a Karla Valeska Morales Barquero, mayor de edad, soltera, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, portadora de cédula de identidad número cero cero uno guión dos cuatro cero cuatro nueve seis guión cero cero dos cinco B (001-240496-0025B), para que: i) proceda a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación Notarial de la presente Acta; y ii) comparezca en nombre y representación de la sociedad "Indtek de Nicaragua, S. A. en liquidación", ante Notario Público de su escogencia con el fin de otorgar Escritura Pública de Disolución Anticipada de Sociedad Anónima y proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público Mercantil correspondiente. SEXTO: ...(Punto Inconducente)... <u>SÉPTIMO</u>: ...(Punto Inconducente)... <u>OCTAVO</u>: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para actuar de conformidad y de probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta la que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) llegible.- (f) Ilegible.-". Es conforme con su original, con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. (f) TANIA JETSABEL PALACIOS BLANCO, Notario Público.

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1695 - M. 1431561 - Valor C\$ 285.00

#### **EDICTO**

Número de Asunto: 000151-ORR2-2018-CO

Número de Asunto Principal: 000151-ORR2-2018-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. Veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Las señoras ANGELA RAMONA MORALES Y ANA JULIA MORALES, solicita se declaren herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora LUISA MORALES BOLAÑOS registralmente conocida como LUISA MORALES. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que

quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. (f) Jueza. (f) Secretaria. MAISCAME.

3-2

Reg. 1735 - M. 1023756076 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N °:001839-0405-2002-CV

#### CARTEL

Sáquese a subasta el bien inmueble propiedad del señor VICTOR HUGO HUETE SANTANDER, EN SU CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, mismo que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el valle el Rodeo Jurisdicción de San Lucas Departamento de Madriz inscrito bajo el numero de finca No. 11,667, Folios: 108, Tomo: 148, Asiento 1º, de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Madriz. Señálese para tal efecto las diez de la mañana del miércoles veintisiete de junio del dos mil dieciocho, en este despacho judicial. De conformidad con lo pactado por las partes, téngase como precio base de subasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 54/100 (U\$ 35,925.54). Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua, en la cuidad de MANAGUA, el veintidós de mayo de dos mil dieciocho. (f) JUEZ MARIO LUIS SOTO QUIROZ. Juzgado Séptimo Civil Ad Hoc de la Circunscripción Managua. YAZUBLCA.

3-1

#### UNIVERSIDADES

# TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP7263 - M.1203726 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1801, Página 234, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:

RAYJAR ANTONIO VALLEJOS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente, POR TANTO: le extiende el Título de Máster en Derecho Laboral y Seguridad Social. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de mayo del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector de Posgrado Carlos Arroyo Borgen Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. diez del mes de mayo de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7264 - M. 1196320 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 7, Partida 13, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

GUILLERMO JOSÉ SEVILLA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas y le extiende el Título de Licenciado en Tecnología Medica". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7265 - M. 11855185 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3658, Página 100, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

CHENIER RABZARI MARTÍNEZ ZELEDÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y nueve de septiembre del 2017. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7266 - M. 1191545 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 890, página 445, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SAMUEL ALFONSO BACA SUAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Republica, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. POR TANTO: le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7267 - M. 1206550 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 461, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

YAHAIRA LISSETTE NORORI GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Profesora de Educación Media en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fatima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7268 - M. 1184626 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 275, tomo XI, partida 8931, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KARLA PATRICIA BRAVO RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Economía Gerencial. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce días del mes de abril del año dos mil doce (f) Lic Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7269 - M. 1199426 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6826, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

JORGE IVÁN DOLMUS AGUILAR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7270 - M. 1199682 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6818, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

HANSSELL RAMÍREZ MIRANDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic.

Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7271 - M. 1200044 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6819, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

ANDRÉS ABELINO GÓMEZ REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7272 - M. 1199804 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6822, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

JUAN PABLO BRAVO DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7273 - M. 1158836 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6624, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

YURI MASSIEL ROSTRÁN RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7274 - M. 1204085 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6866, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARÍA DE JESÚS GARCÍA ORTEGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7275 - M. 99999- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 027, Registro No. 054, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO - POR CUANTO:

MILDRED JOSÉ JIMÉNEZ AVILÉS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. POR TANTO: Le extiende el título de: Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a un día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 1 de diciembre del 2017. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 7276 - M. 1216550 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 88, Partida 5123, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

GLORIA CECILIA SUAZO BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7278 - M.1274412 - Valor C\$ 145.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 085, en el folio 085, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 085. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

HUASCAR ISAAC GONZÁLEZ BORGE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Arquitecto Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 085, Folio 085, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de Julio del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7279 - M.1287145 - Valor C\$ 145.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 070, en el folio 070, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 070. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KARLA LISSETH GUTIÉRREZ ARÁUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Licenciada en Diseño y Comunicación Visual, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 070, Folio 070, Tomo XXXV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de diciembre del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7280 - M. 1251286 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6976, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

JESÚS MIGUEL CARVAJAL PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7281 - M. 1253694 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6684, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARVIN JOSÉ SÁNCHEZ PICADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciado en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7282 - M. 1254769- Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6762, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARÍA ESTER VILLALTA ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7283 - M. 251365 - Valor C\$ 95.00

# **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6616, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARBELLY JOSÉ LÓPEZ MONTOYA. Ha cumplido contodos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7284- M. 1253694 - Valor C\$ 95.00

## **CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 5110, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

KENIA MARÍA LACAYO ARNUERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General Universidad de Occidente.

Reg. TP7285- M. 1270351 - Valor C\$ 95.00

# CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 1, Partida 1, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

CAROLINA AGUSTINA BRENES PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de Licenciada en Tecnología Médica". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General Universidad de Occidente.